



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Martes, 14 de julio de 1998 – Número 139

Sumario

	<u>PÁG</u>
I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA	
1. Disposiciones generales	
1.3 Consejería de Educación y Juventud.–Corrección de errores.....	4.386
2. Personal	
2.2 Presidencia de Gobierno.–Decreto 62/1998, de 8 de julio, encomendando el despacho de la Consejería de Presidencia al consejero de Economía y Hacienda.....	4.386
3. Otras disposiciones	
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Acuerdo de conciliación con avenencia entre la Asociación de Empresas Consignatarias y Estibadoras de Buques de Santander y las Federaciones de Comunicaciones y Transportes de los sindicatos UGT y CC.OO.....	4.386
3.2 Consejería de Economía y Hacienda.–Notificación de liquidación de recargo y providencia de apremio.....	4.387
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Expedientes de información pública para construcciones en suelos no urbanizables.....	4.388
II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
2. Otras disposiciones	
Ministerio de Economía y Hacienda.....	4.389
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.....	4.389
Ministerio de Fomento.....	4.393
3. Subastas y concursos	
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.....	4.393
III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
1. Personal	
Ampuero.....	4.397
2. Subastas y concursos	
Ampuero, Astillero, Escalante, Entrambasaguas, Medio Cudeyo, Molledo, Ribamontán al Mar, Santander, San Miguel de Aguayo, Suances, Torrelavega y Tudanca.....	4.397
3. Economía y presupuestos	
Ampuero, Arnuevo, Astillero, Campoo de Enmedio, Castañeda, Cartes, Castro Urdiales, Entrambasaguas, Junta Vecinal Mixta de Entrambasaguas y La Lomba, Laredo, Marina de Cudeyo, Rasines, Ribamontán al Monte, Riotuerto, Santa Cruz de Bezana, Los Tojos, Tudanca, Vega de Liébana y Villaverde de Trucíos.....	4.404
4. Otros anuncios	
Argoños, Astillero, Camargo, Campoo de Enmedio, Cartes, Castro Urdiales, Corvera de Toranzo, Marina de Cudeyo, Polanco, Reinosa, Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Ruesga, Santander, Suances y Torrelavega.....	4.412
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
2. Anuncios de Tribunales y Juzgados	
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Seis y Nueve de Santander.....	4.415
Juzgados de lo Social Números Uno y Dos de Cantabria.....	4.416

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Corrección de errores

Observado error en la publicación correspondiente al Decreto 49/1998, de 29 de mayo, por el que se determinan los servicios y actividades de la Dirección General de Juventud retribuidos mediante precios públicos y se fija su cuantía, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 112, de fecha viernes 5 de junio de 1998, en su página número 3.474; se procede a su rectificación para que sirva de corrección.

En su artículo cuarto, donde dice: «Alojamiento: 600 pesetas/plaza y día».

Debe decir: «Alojamiento y desayuno: 750 pesetas/plaza y día».

Santander, 9 de julio de 1998.—El jefe del Centro de Información y Publicaciones, Rafael Casuso Maté.

2. Personal

PRESIDENCIA DE GOBIERNO

DECRETO 62/1998, de 8 de julio, encomendando el despacho de la Consejería de Presidencia al consejero de Economía y Hacienda.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 11.c) de la Ley de Cantabria 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, se encomienda al excelentísimo señor consejero de Economía y Hacienda, don Rafael Gutiérrez Suárez, el despacho de la Consejería de Presidencia durante la ausencia del titular de ésta los días 15 y 16 de julio de 1998.

Santander, 8 de julio de 1998.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO
DE CANTABRIA,
José Joaquín Martínez Sieso

98/181432

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Trabajo

Acuerdo de conciliación con avenencia entre la Asociación de Empresas Consignatarias y Estibadoras de Buques de Santander y las Federaciones de Comunicaciones y Transportes de los sindicatos UGT y CCOO

Don Tristán Martínez Marquínez, secretario del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Funcionamiento del ORECLA («Boletín Oficial de Cantabria» de 12 de enero de 1998).

Certifico: Que en el expediente de mediación-conciliación número MC 30/98 existe un acta que copiada literalmente dice:

"Expediente número MC 30/98

En Santander, a las 19 horas del 15 de junio de 1998, reunidos en la sede del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria ante el órgano mediador-conciliador compuesto por:

Presidente: Don Miguel A. Burgada Sanz.

Vocales:

Don Vicente Arce Pellón.

Don Roberto Pellón Gutiérrez.

Don Manuel Tortajada Martínez.

Secretario: Don Tristán Martínez Marquínez.

Ha sido presentada solicitud de mediación-conciliación, para conocer en este acto del expediente de referencia marginal por conflicto colectivo, registrada en esta sede con fecha 10 de junio de 1998, y

De una parte que constan citados comparecen, y actúan en representación la Asociación de Consignatarios y Estibadores de Buques de Santander

Nombre: Don Miguel Millán Pila. DNI: 13.686.261.

Cargo: Representante.

En virtud de: Poder Notarial.

Otorgado por: Don Emilio González-Madroño Domenge.

En la ciudad de: Burgos

Número protocolo: 440/85

De otra parte, que constan citados, comparecen y actúan en representación de:

Nombre: Don Antonio Toca Corino. DNI: 13.704.937

En calidad de: Representante de UGT.

En virtud de: Mandato verbal.

Nombre: Don Francisco Javier González Sebastián. DNI: 13.721.341.

En calidad de: Delegado de Personal.

Nombre: Don Juan Antonio Solla Martínez. DNI: 9.674.180.

En calidad de: Secretario general de la Federación de Comunicación y Transporte de CCOO.

En virtud de: Poder notarial (que exhibe y retira).

Otorgado por: Don José Ángel Martínez Sanchiz.

En la ciudad de: Madrid.

Número de protocolo: 1.381/96.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto según escrito introductorio presentado por la representación de los trabajadores:

Existe un posible error en la redacción del apartado 2.º del artículo 16 del convenio colectivo de Consignatarias de Buques y Contratistas, puesto que literalmente se dice: «El oficial de segunda, de servicios varios, ascenderá a la categoría de primera cuando tenga treinta años de edad cumplidos y una antigüedad superior a cinco años en la empresa», cuando lo que debiera haber recogido es: «El oficial de segunda, de servicios varios, ascenderá a la categoría de primera cuando tenga treinta años de edad cumplidos y una antigüedad superior a cinco años en aquella categoría».

De no reconocerse que la redacción es errónea, entendemos se produciría un efecto no deseado por las partes negociadoras del convenio del sector:

- Para las empresas: Los trabajadores, en cuanto adquirieran la categoría de oficial de 2.ª, podrían solicitar inmediatamente la categoría de oficial de 1.ª por el solo hecho de haber trabajado 5 años en la empresa, y con independencia del tiempo que hubieran desarrollado la categoría de oficial de segunda, lo cual iría en contra de la más mínima capacidad organizativa de la empresa (se encontraría sin oficiales de 2.ª), amén del costo económico que supone.

- Para los trabajadores: Las empresas, para evitar lo anterior, tenderían a congelar la categoría de los trabajadores en la inmediatamente inferior a oficial de 2.ª (mozo de almacén) a fin de combatir el perjuicio que podría ocasionarles el ascenso. Esto iría en contra del derecho a la promoción profesional de los trabajadores, provocando, además, que, para el caso de tener que realizarse trabajos inherentes a la categoría de oficial de 2.ª, las empresas procederían a realizarlos con personal de nueva contratación, sin antigüedad y, por tanto, sin derecho a reclamar automáticamente la categoría de oficial de 1.ª.

Con esta mediación la parte solicitante pretende que se declare, bien que ha existido un error en la redacción del apartado 2.º del artículo 16 del convenio colectivo, o bien que subsidiariamente se reconozca la ilegalidad del acuerdo, por ir en contra de la promoción profesional del

trabajador y del derecho a la potestad organizativa del empresario.

Abierto el acto,

Reconociéndose ambas partes mutuamente capacidad suficiente, el interesado solicitante manifiesta su pretensión de ratificarse en el escrito introductorio, llegándose al siguiente acuerdo: Ambas partes reconocen que ha existido un error en la redacción del apartado 2.º del artículo 16 del convenio colectivo de Consignatarios de Buquès y Contratistas, puesto que literalmente se dice: «El oficial de segunda, de servicios varios, ascenderá a la categoría de primera cuando tenga treinta años de edad cumplidos y una antigüedad superior a cinco años en la empresa».

Cuando lo que realmente debiera decirse es: «El oficial de segunda, de servicios varios, ascenderá a la categoría de primera cuando tenga treinta años de edad cumplidos y una antigüedad superior a cinco años en aquella categoría».

Acordándose subsanar el error, y solicitar su inscripción en el Registro de la Dirección General de Trabajo y publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El acto se cierra con avenencia.

Leída el acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el secretario del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria, entregándose a cada parte la correspondiente copia certificada con el visto bueno del presidente, a las 19,40 horas del día de hoy».

Y para que conste y así pueda acreditarse donde fuera necesario expido la presente el mismo día de la celebración de la comparecencia que certifico.

Vº Bº., el presidente, don Miguel A. Burgada Sanz, el secretario, Tristán Martínez Marquín.

Santander, 19 de junio de 1998.—El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Ordenación Laboral, María Josefa Diego Revuelta.

98/165224

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

EDICTO

Dirección General de Hacienda

Don José Antonio Gómez Aldasoro, jefe de la Oficina Regional de Recaudación del Gobierno de Cantabria,

Hago saber: Que habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado o representante relacionado en el anexo y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Oficina Regional de Recaudación y en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de fecha 28 de diciembre de 1963, modificada en «Boletín Oficial del Estado» número 313, de fecha 31 de diciembre de 1998, se cita al interesado o al representante del mismo para ser notificado por comparecencia en las oficinas de esta Dependencia sitas en la calle Hernán Cortés, número 9-4ª planta, de Santander, advirtiéndole que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

También se advierte que el órgano responsable de la tramitación de los procedimientos a los que se refieren las notificaciones pendientes es la Oficina Regional de Recaudación del Gobierno de Cantabria.

Liquidación de recargo y providencia de apremio

«De conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a la liquidación, que asciende al 20% de la deuda pendiente.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre en

relación con el artículo 106 del RGR, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de

no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho RGR».

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria podrán interponer los siguientes:

Recursos

De reposición, en el plazo de quince días, ante el señor tesorero General del Gobierno de Cantabria, o reclamación económico administrativa regional, según los casos, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de su exposición en el tablón de anuncios.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación y el 75 del Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Lugar y forma de pago

En la Recaudación de Tributos del Gobierno Regional de Cantabria, sito en la calle Hernán Cortés, 9-4ª planta, palacio de Macho, de Santander, en metálico o cheque.

Plazos de ingreso

Las notificaciones mediante publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», por edicto, entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán de plazo para ingresar hasta el día 20 de dicho mes si fuera laborable, o inmediato hábil posterior en caso contrario. Y las publicadas entre los días 16 y último de cada mes tendrán de plazo hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo del bien o a la ejecución de las garantías existentes.

Aplazamiento de pago

Podrá solicitarse, conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas al señor jefe de la Oficina Regional de Recaudación de Cantabria.

Liquidación de intereses de demora

La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario. No obstante, estos intereses no se exigirán si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se ejecutará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del RGR.

Costas del procedimiento

Se advierte que al importe de la deuda relacionada se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Santander, 25 de junio de 1998.—El jefe de la Oficina Regional de Recaudación, José Antonio Gómez Aldasoro.

ANEXO

Ejercicio: 1998.

N.º Certif.: 10/95.

Concepto: Impuesto incremento valor terrenos.

Importe: 90.094 pesetas.

Nombre: «Atanasio Gutiérrez, S. L.».
CIF: B39.102.272.
Último domicilio: Calle Arrabal, 25, entresuelo E, Santander.

Ejercicio: 1997.
N.º Certif.: 176/97.
Concepto: Multa DR de Sanidad
Importe: 250.000 pesetas.
Nombre: «Centro Auditivo Internacional Grimofón España, Sociedad Anónima».
CIF: A08.720.427.
Último domicilio: Calle Calvo Sotelo, 2, principal, Santander.

Ejercicio: 1997.
N.º Certif.: 1998000034.
Concepto: Actos jurídicos DN Div. Horizontal.
Importe: 1.415.736 pesetas.
Nombre: «Intra Corporación Financiera, S. A.».
CIF: A48.002.612.
Último domicilio: Calle Miguel Artigas, número 6, Santander.

Ejercicio: 1997.
N.º Certif.: 1998000046.
Concepto: Actos jurídicos DN Sujeto a IVA.
Importe: 837.710 pesetas.
Nombre: «Promotora Cántabra de Negocios, S. A.».
CIF: A39.098.223.
Último domicilio: Calle Calderón de la Barca, 11, Santander.

Ejercicio: 1997.
N.º Certif.: 1998000047.
Concepto: Actos jurídicos DN Agrupación.
Importe: 110.514 pesetas.
Nombre: «Provelo, S. L.».
CIF: B39.212.954.
Último domicilio: Calle Burgos, número 9, Santander.

Ejercicio: 1996.
N.º Certif.: 1997000583.
Concepto: Actos jurídicos DN obra nueva.
Importe: 31.555 pesetas.
Nombre: «Proyectos y Obras de Cantabria, S. A.».
CIF: A39.048.533.
Último domicilio: Calle Ramiro Ledesma, número 23, escalera B, Camargo.

Ejercicio: 1997.
N.º Certif.: 1998000128.
Concepto: Sociedad mercantil aumento capital.
Importe: 66.400 pesetas.
Nombre: «Proyectos y Obras de Cantabria, S. A.».
CIF: A39.048.533.
Último domicilio: Calle Ramiro Ledesma, número 23, escalera B, Camargo.

Ejercicio: 1997.
N.º Certif.: 1998000052.
Concepto: Actos jurídicos DN otros.
Importe: 567.824 pesetas.
Nombre: «Sociedad Anónima Cántabra de Gest. Inmb.».
CIF: A78.501.046.
Último domicilio: Calle Calderón de la Barca, número 11, Santander.

Ejercicio: 1997.
N.º Certif.: 1998000139.
Concepto: Transmisión automóviles.
Importe: 79.908 pesetas.
Nombre: «Transportes Río Pas, S. L.».
CIF: B39.274.865.

Último domicilio: Barrio El Pino, de Obregón de Villaescusa.

Ejercicio: 1997.
N.º Certif.: 1998000144.
Concepto: Transmisión vivienda.
Importe: 219.055 pesetas.
Nombre y apellidos: Don Ignacio Zorrilla López.
NIF: 13.662.419M.
Último domicilio: Ur. Altamira, número 9, Santander.
98/170097

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Manuel Jesús Rodríguez Llama para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Ceceñas (Medio Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 16 de junio de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/160830

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Orlando de la Hoz Martínez para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Canales (Udías).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 2 de julio de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/175189

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Ignacio San Román Campos para la construcción de instalación hotelera en suelo no urbanizable de Bustancilles (Soba).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 17 de junio de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/160813

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente

promovido por doña Estíbaliz Trueba González para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Ribamontán al Monte.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 17 de junio de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/160812

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Reinosa

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

ASUNTO: LIQUIDACIÓN EN EJECUTIVA

EJERCICIO	CLAVE LIQUIDACIÓN	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO
1997	399810013607K	B39064415	ELECTRICIDAD REINOSA, SL	Expediente sancionador
1996	399810013604M	I3924233X	PEREZ SANCHEZ, Maria Yolanda	Paralela IRPF
1996	399810013603N	I3924233X	PEREZ SANCHEZ, Maria Yolanda	Paralela IRPF
1996	399810029386B	B39016001	BODEGAS POZO, SL	Cuota Cámara de Comercio
1996	399810029387N	B39016001	BODEGAS POZO, SL	Cuota Cámara de Comercio
1995	399810029388A	B39016001	BODEGAS POZO, SL	Cuota Cámara de Comercio
1995	399810029389G	B39016001	BODEGAS POZO, SL	Cuota Cámara de Comercio
1994	399810029390S	B39016001	BODEGAS POZO, SL	Cuota Cámara de Comercio
1994	399810029391Q	B39016001	BODEGAS POZO, SL	Cuota Cámara de Comercio
1993	399810029392P	B39016001	BODEGAS POZO, SL	Cuota Cámara de Comercio
1993	399810029393D	B39016001	BODEGAS POZO, SL	Cuota Cámara de Comercio
1997	399810029916B	B39034475	TRANSPORTES HJER, SL	Cuota Cámara de Comercio
1996	399810029917M	B39034475	TRANSPORTES HJER, SL	Cuota Cámara de Comercio
1995	399810029918Y	B39034475	TRANSPORTES HJER, SL	Cuota Cámara de Comercio
1994	399810029919F	B39034475	TRANSPORTES HJER, SL	Cuota Cámara de Comercio
1993	399810029920P	B39034475	TRANSPORTES HJER, SL	Cuota Cámara de Comercio
1996	399810029413J	A39207121	VENTANAS DEL NORTE, SA	Cuota Cámara de Comercio
1996	399810029414W	A39207121	VENTANAS DEL NORTE, SA	Cuota Cámara de Comercio
1996	399810029415V	A39207121	VENTANAS DEL NORTE, SA	Cuota Cámara de Comercio
1995	399810029416Q	A39207121	VENTANAS DEL NORTE, SA	Cuota Cámara de Comercio
1995	399810029417M	A39207121	VENTANAS DEL NORTE, SA	Cuota Cámara de Comercio
1995	399810029418X	A39207121	VENTANAS DEL NORTE, SA	Cuota Cámara de Comercio
1994	399810029419L	A39207121	VENTANAS DEL NORTE, SA	Cuota Cámara de Comercio
1994	399810029420P	A39207121	VENTANAS DEL NORTE, SA	Cuota Cámara de Comercio
1994	399810029421T	A39207121	VENTANAS DEL NORTE, SA	Cuota Cámara de Comercio
1993	399810029422E	A39207121	VENTANAS DEL NORTE, SA	Cuota Cámara de Comercio
1993	399810029423B	A39207121	VENTANAS DEL NORTE, SA	Cuota Cámara de Comercio
1993	399810029424F	A39207121	VENTANAS DEL NORTE, SA	Cuota Cámara de Comercio
1996	399810029432S	G39302146	PENTAGAS, SC	Cuota Cámara de Comercio
1995	399810029433Q	G39302146	PENTAGAS, SC	Cuota Cámara de Comercio
1994	399810029434V	G39302146	PENTAGAS, SC	Cuota Cámara de Comercio
1993	399810029435H	G39302146	PENTAGAS, SC	Cuota Cámara de Comercio
1997	399810029928E	78732129R	VÁZQUEZ DEL RIO, Rosa Mª M.	Cuota Cámara de Comercio
1997	399810029929T	78732129R	VÁZQUEZ DEL RIO, Rosa Mª M.	Cuota Cámara de Comercio
1996	399810029930Z	78732129R	VÁZQUEZ DEL RIO, Rosa Mª M.	Cuota Cámara de Comercio
1996	399810029931G	78732129R	VÁZQUEZ DEL RIO, Rosa Mª M.	Cuota Cámara de Comercio
1996	399810029932M	78732129R	VÁZQUEZ DEL RIO, Rosa Mª M.	Cuota Cámara de Comercio
1995	399810029933E	78732129R	VÁZQUEZ DEL RIO, Rosa Mª M.	Cuota Cámara de Comercio
1995	399810029934C	78732129R	VÁZQUEZ DEL RIO, Rosa Mª M.	Cuota Cámara de Comercio
1995	399810029935K	78732129R	VÁZQUEZ DEL RIO, Rosa Mª M.	Cuota Cámara de Comercio
1994	399810029936D	78732129R	VÁZQUEZ DEL RIO, Rosa Mª M.	Cuota Cámara de Comercio
1994	399810029937X	78732129R	VÁZQUEZ DEL RIO, Rosa Mª M.	Cuota Cámara de Comercio
1995	399810013646A	78732129R	VÁZQUEZ DEL RIO, Rosa Mª M.	Liquidación falta de ingresos

ASUNTO: LIQUIDACIÓN EN VOLUNTARIA

EJERCICIO	CLAVE LIQUIDACIÓN	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO
1996-4T	399801006110N	78732129R	VÁZQUEZ DEL RIO, Rosa Mª M.	No atención requerimiento integral
1995	399801007214N	72125794W	LÓPEZ ANDALUZ, Miguel Angel	Liquidación no declarante I.R.P.F.
1996	399801006111J	00377366M	LÓPEZ MINGO, Felipe	Sanción no atención requerimiento

ASUNTO: APERTURA DE EXPEDIENTE SANCIONADOR (Ejercicio 1.996)

Nº DE EXPEDIENTE	N.I.F.	NOMBRE ENTIDAD	CONCEPTO
6000003-1	B39246046	INSTALACIONES Y MONTAJES DEL NORTE, SL	No atención requerimiento CIDA 347

ASUNTO: REQUERIMIENTOS A NO DECLARANTES

EJERCICIO	REFERENCIA	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO
1996	96390590021000000017	I3707927L	PEDRAJA CAÑAS, Enrique	I.R.P.F.
1996	96390590021000000006	72120007B	GARCÍA DÍEZ, Alejandro	I.R.P.F.

ASUNTO: PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL A NO DECLARANTES

EJERCICIO	REFERENCIA	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO
1995	95390590021000000043	I3906058M	PAZOS BEDOYA, Arturo	I.R.P.F.

ASUNTO: EMBARGO DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS EJERCICIO 1.997

Nº DE EXPEDIENTE	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO
50666813KSAL	50666813K	SALCEDA MARTINEZ, Carlota	Mandamiento embargo Seguridad Social

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el

siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria», de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas, en las oficinas de esta Administración de la AEAT, sitas en avenida del Puente de Carlos III, número 3 de Reinosa, al efecto de practicar la notificación del citado acto. El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos a los que se refieren las notificaciones pendientes es el administrador de la AEAT de Reinosa (Cantabria).

Reinosa, 30 de junio de 1998.—El administrador, Alberto Díez Portillo.

98/177586

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, el interesado don José Antonio Lavín Moruelo, con domicilio en Juenga, 13, Guarnizo, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: En cumplimiento de la providencia de fecha 9 de enero de 1998, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-6433-P, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria, para que sea tomada anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117; informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

Santander, 30 de junio de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/177514

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, el interesado don José María

Murga Muñoz, con domicilio en barrio Pumarijo, 15, Sobarzo, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: En cumplimiento de la providencia de fecha 26 de noviembre de 1997, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-1319-AJ, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria, para que sea tomada anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117; informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

Santander, 30 de junio de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/177512

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, el interesado don Eusebio Ruiz Martínez, con domicilio en L. V. de Velasco, 9-1.º, Santander, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: En cumplimiento de la providencia de fecha 27 de mayo de 1997, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-2547-N, S-5307-P, VI-00312-R y P-9308-G, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria, para que sea tomada anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII

de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117; informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

Santander, 2 de julio de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/177505

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, el interesado don Francisco J. Rebanal Colino, con domicilio en J. Sainz de la Maza, 29-1.º, Santander, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: En cumplimiento de la providencia de fecha 18 de febrero de 1997, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-5722-X, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria, para que sea tomada anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117; informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

Santander, 2 de julio de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/177504

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

Edicto de notificación a deudor con domicilio desconocido

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social (URE 39/01),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/1.750 que se instruye en esta Recaudación Ejecutiva a «Mecanizados Donar, S. L.», con CIF número OB39286364 y domicilio en El Cruce, Vargas, por débitos a la Seguridad Social, importando por principal 18.657.091 pesetas, recargo de apremio

6.322.597 pesetas, costas estimadas 100.000 pesetas y que hacen un total de 25.079.688 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Diligencia: Notificado al deudor antedicho los débitos reseñados sin que los haya satisfecho y no conociéndose más bien embargable que el que a continuación se especifica, se solicita la anotación a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social del siguiente:

Tipo: Vehículo mixto adaptable. Marca: «Mercedes». Modelo: «108D». Matrícula: S-9833-AF. Número de bastidor: VSA63806413006237.

Notifíquese al deudor, cónyuge, al Registro de Prenda sin Desplazamiento de Posesión y a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, si los hubiere.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117, informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

Santander, 1 de julio de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/177508

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega

Edicto de notificación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, se publica relación de trabajador por cuenta propia o autónomos a quien se ha intentado notificar la resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos sin que se haya podido practicar:

Nombre y apellidos: Don Luis Fernando Cayón García. NAF: 39/496964/87. Fecha de alta: 7 de mayo de 1998.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la Resolución de alta emitida en los expediente instruido por esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de la presente notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Torrelavega.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

98/177589

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega

Edicto de notificación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, se publica relación de trabajador por cuenta propia o

autónomos a quienes se ha intentado notificar la resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos sin que se haya podido practicar:

Nombre y apellidos: Don Abdallah El Rhoullat. NAF: 39/535319/30. Fecha de alta: 31 de marzo de 1998.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la Resolución de alta emitida en los expediente instruido por esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de la presente notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Torrelavega.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

98/177592

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Laredo

Notificación

Por esta Dirección Provincial, en el expediente de apremio número 97/34388 que se sigue a don Andrés Hoyo Salviejo, se ha dictado Resolución en fecha 29 de mayo de 1998 que en su parte principal dice:

«Examinadas las alegaciones efectuadas en su recurso ordinario interpuesto contra la notificación del jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo sobre anotación preventiva de embargo del «usufructo» de bien inmueble y solicitud de título por el que se ostenta dicho derecho real, se ha resuelto desestimar el mismo, confirmando dicho acto recaudatorio por haberse efectuado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («BOE» de 24 de octubre), artículos 129 a 132, y de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996 («BOE» de 29 de febrero) que lo desarrolla, artículo 130.3, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» de 27 de noviembre).

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («BOE» de 28 de diciembre), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria».

Y para que sirva de notificación al citado trabajador con último domicilio conocido en esta región, en Laredo, calle General Mola, 34, se expide la presente cédula, en Laredo, 3 de julio de 1998.—La directora provincial, P. D., la directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.

98/179451

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02 de Laredo

Notificación de embargo de bien inmueble a través de anuncio (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Laredo,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el

deudor don Jesús Manuel Piedra Sánchez, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Leonardo Rucabado, 13, bajo, Castro Urdiales, se procedió con fecha 22 de abril de 1998 al embargo de bien inmueble, de cuya diligencia se publica.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Laredo, 3 de julio de 1998.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 007784246B, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 96 012971717	03 1996/06 1996	0521
39 97 010174456	10 1996/10 1996	0111
39 97 010418168	12 1996/12 1996	0111
39 97 010272971	09 1996/09 1996	0111
39 97 010306418	11 1996/11 1996	0111
39 97 011027147	07 1996/12 1996	0521

Importe del principal: 412.682 pesetas.
 Recargos de apremio: 87.195 pesetas.
 Costas devengadas: 0 pesetas.
 Costas presupuestadas: 14.996 pesetas.
 Total débitos: 514.873 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviere de acuerdo con la valoración que se efectúe podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, «BOE» del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del bien inmueble embargado en el término de tres días, en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Laredo, 22 de abril de 1998.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Don Jesús Manuel Piedra Sánchez.

Finca número 1

—Datos finca urbana:

Descripción finca: 1/46 de local en Castro Urdiales.

Tipo vía: ZZ. Nombre vía: El Pedregal. Código postal: 39700. Código municipal: 39020.

—Datos registro:

Número de tomo: 313. Número de libro: 236. Número de folio: 57. Número de finca: 24.502.

—Descripción ampliada:

Urbana. Participación indivisa de una cuarenta y seis avas parte indivisa del elemento número 43 o local destinado a usos comerciales e industriales, sito en la planta baja del bloque número 3 de un complejo inmobiliario denominado «El Pedregal», al sitio del Aranzal, en Castro Urdiales, que es la finca registral 24.502, al folio 40 del tomo 301, libro 224 de Castro Urdiales, de la cual forma parte la presente participación indivisa. Se le asigna el uso del local número 11.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, al tomo 313, libro 236 de los de Castro Urdiales, folio 57 y finca número 24.502-34.

Laredo, 22 de abril de 1998.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

98/179440

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» relación de empresas obligadas a abonar al Instituto Nacional de Empleo las prestaciones satisfechas por éste a los trabajadores, en aplicación del artículo 220 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, cuando hubiesen sido declarados responsables de la prestación por haber incumplido sus obligaciones en materia de afiliación, alta o cotización, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 4 de la Ley de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, han resultado desconocidas o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya advertido de las variaciones de domicilio.

Empresa: «Talleres Eléctricos de Sierra, S. L.». CCC: 39/100805989. Cantidad reclamada: 158.808 pesetas.

Empresa: «Alumpeña, S. L.». CCC: 39/10001645. Cantidad reclamada: 1.507.715 pesetas.

Empresa: De don Pedro Arturo Bezanilla Diego. CCC: 39/135956641. Cantidad reclamada: 606.052 pesetas.

Empresa: «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.». CCC: 39/101287757. Cantidad reclamada: 9.488.275 pesetas.

Empresa: «Construcciones Cántabras San Cristóbal, S. L.». CCC: 39/5109054. Cantidad reclamada: 9.488.275 pesetas.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la Resolución emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 227 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 33 del Real Decreto 625/85, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo, confirmando la responsabilidad empresarial de las empresas citadas anteriormente.

Advirtiéndose que se dispone de un plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto para que interpongan reclamación previa, presentándola en su Oficina de Empleo o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, de 7 de abril de 1995, «Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril.

Disponen de treinta días para realizar el ingreso en período voluntario, llevando un recargo por mora del 20% según el artículo 28 LGSS si se hiciese con posterioridad a la finalización del plazo.

Santander, 1 de julio de 1998.—El director provincial, Raúl González Sánchez.

98/179555

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de la Marina Mercante

Capitanía Marítima de Santander

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la apertura de período de prueba en el expediente administrativo sancionador siguiente, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no ha podido practicarse.

Número de expediente: 98-450-0016.

Destinatario de la notificación: Don Luis Escalante Galán, DNI 13.743.574, y doña María Piedad Casares Ávila, DNI 21.340.290.

Tipo de acto que se notifica: Acuerdo de apertura de período probatorio en el expediente administrativo sancionador 98/450-0016.

Fecha del acto a notificar: 23 de junio de 1998.

El correspondiente expediente obra en la Capitanía Marítima de Santander, calle Carlos Haya, número 23.

Se informa que dispone de un plazo de quince días para presentar alegaciones.

Santander, 30 de junio de 1998.—El instructor, Carlos Lalinde Pérez.

98/177582

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander

Notificación de providencia de subasta de bien inmueble embargado

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Valentín Ochoa Pérez, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 25 de junio de 1998, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 8 de octubre, a las doce horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en los artículos 118 a 120 de su Orden de desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los conductores y así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, y a la comunidad de propietarios, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia y no siendo posible la notificación a don Valentín Ochoa Pérez por encontrarse en desconocido paradero, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de 1992, se publica la presente providencia.

Al propio tiempo, se requiere al mismo para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que, en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por RD 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 29 de junio de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Descripción del bien que se subasta

Deudor: Don Valentín Ochoa Pérez.

Finca número: 1.

Datos finca urbana.

Descripción finca: Urbana. Mitad proindiviso. Trastero número 3. Tipo de vía: CL. Nombre vía: General Dávila. Número vía: 79. Bis número vía: B. Código postal: 39006. Código municipal: 39075.

Datos registro.

Número registro: 04. Número libro: 330. Número folio: 5. Número finca: 30.428.

Importe tasación: 951.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 951.000 pesetas.

Descripción ampliada.

Mitad proindiviso de: Urbana, número 26. Trastero número 3. situado en la novena planta, del bloque número 3 o casa número 79B del paseo de General Dávila, que forma parte de una urbanización compuesta de tres bloques señalados con los números 79, 79A y 79B del paseo del General Dávila y de un chalet señalado con el número 59 de la calle Vía Cornelia, de Santander. Ocupa una superficie de 32 metros 90 decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con el trastero número 2; al Sur, con el trastero número 4 y terreno sobrante de edificación, y al Oeste, pasillo de acceso y trastero número 4. Representa en el total valor del edificio de que forma parte una cuota de 0,20% y otra de 0,07% en el terreno sobrante de edificación de la total finca.

Valoración según informe pericial: 951.000 pesetas.

Sin cargas.

Tipo de subasta en primera licitación: 951.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 713.250 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 475.500 pesetas.

Santander, 29 de junio de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

98/173438

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Valentín Ochoa Pérez, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 25 de junio de 1998, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 8 de octubre de 1998, a las doce horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y de los artículos 118 a 120 de su Orden de desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, a los conductores y acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

ADVERTENCIAS

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Descripción adjunta de bien que se subasta

Deudor: Ochoa Pérez, Valentín.
Finca número 1

—Datos finca urbana:

Descripción finca: Urbana. Mitad proindiviso. Trastero número tres. Tipo de vía: calle. Nombre de vía: General Dávila. Número de vía: 79. Bis número de vía: B. Código postal: 39006. Código municipal: 39075.

—Datos Registro:

Número registro: 4. Número libro: 330. Número folio: 5. Número finca: 30.428. Importe de la tasación: 951.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 951.000 pesetas.

—Descripción ampliada:

Mitad proindiviso de:

Urbana: Número ciento veintiséis. Trastero número tres, situado en la novena planta del bloque número tres o casa número setenta y nueve B del paseo de General Dávila, que forma parte de una urbanización compuesta de tres bloques señalados con los números setenta y

nueve, setenta y nueve A y setenta y nueve B, del paseo General Dávila y de un chale señalado con el número cincuenta y nueve de la calle de Vía Cornelia, de Santander.

Ocupa una superficie de treinta y dos metros noventa decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con el trastero número dos; al Sur, con el trastero número cuatro y terreno sobrante de edificación y, al Oeste, pasillo de acceso y trastero número cuatro.

Representa en el total valor del edificio de que forma parte una cuota de 0,20% y otra de 0,07 en el terreno sobrante de edificación de la total finca.

Valoración según informe pericial: 951.000 pesetas.

Sin cargas.

Tipo de subasta en primera licitación: 951.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 713.250 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 475.500 pesetas.

Santander, 29 de junio de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

98/173419

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de Laredo

Edicto de subasta de bien mueble (TVA-404)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 39/02, de Laredo,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Fernando Fernández Calleja, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 15 de junio de 1998, la subasta de bien mueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 1 de octubre, a las trece horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de desarrollo.

El bien embargado sobre el cual se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el que al final se relaciona.

El tipo de subasta en segunda y tercera licitaciones, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50 por 100, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario del bien embargado y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los conductores, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que en relación se detalla, distribuido en lotes.

Lote número 1.

Bien: Tarjeta de transporte serie M. D. P. nacional con número 05.081.627, asociada al vehículo matrícula BI-8944-AV.

Valor bien: 2.500.000 pesetas.

Valor lote: 2.500.000 pesetas.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee

pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta, ya sea en efectivo o sobre cerrado. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante podrá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o en todo caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiese enajenado algún bien y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Cuando el bien subastado sea susceptible de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS

Valor tasación: 2.500.000 pesetas.

Cargas preferentes: Ninguna.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.500.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.875.000 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 1.250.000 pesetas.

La transmisión del bien objeto de la subasta está sujeta a los preceptos que a tal fin establece la Orden de 23 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del día 31) que desarrolla el reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en especial, a que los adquirientes cumplan los requisitos previstos en su artículo 9.

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación en cuenta corriente a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta. La consignación en cuenta se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

El bien que no resulte adjudicado en tercera licitación, así como el adjudicado en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, será objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o bien se procederá a establecer su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Laredo, 24 de junio de 1998.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

98/170464

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

ANUNCIO

Oferta de empleo público para 1998

Aprobada por la Corporación Municipal, en sesión plenaria de 24 de junio de 1998 la oferta de empleo público para el Ayuntamiento de Ampuero en 1998, de conformidad con lo dispuesto en la legislación básica del Estado en materia de Función Pública y en concreto con los siguientes artículos: 23.2 de la Constitución Española; 18.1 de la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública; 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 128 del RDL 761/1986, de 18 de abril, se publica la misma con el siguiente detalle:

I. Personal funcionario de carrera

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Grupo: D.

Denominación de la plaza: Auxiliar administrativo para Intervención.

Forma de selección: Concurso-oposición libre.

Situación: Vacante.

Número de plazas: Una.

Ampuero, 3 de julio de 1998.—El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.

98/181354

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Anuncio de contratación por concurso de la elaboración de proyecto técnico y dirección de las obras de construcción de un campo de fútbol en Marrón (Ampuero)

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 24 de junio de 1998, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso para adjudicar la elaboración de proyecto técnico y dirección de las obras de construcción de un campo de fútbol en Marrón (Ampuero), el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2º, del artículo 122 del RDL 781/86, de 18 de abril, se anuncia concurso, por procedimiento abierto, conforme al contenido que a continuación se expresa, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.- Objeto del contrato: Es objeto de este contrato de consultoría y asistencia la elaboración de proyecto técnico y dirección de las obras de construcción de un campo de fútbol en marrón (Ampuero), de similares características al existente en la actualidad.

2.- Tipo de licitación: No se establece.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Garantías: La provisional, 2% del importe de la proposición presentada. La definitiva, 4% del precio del contrato.

5.- Presentación de proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas de oficina, durante el plazo de trece días naturales, por motivos de urgencia, contados desde el siguiente al de la

publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

6.- Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las doce treinta horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el salón de plenos del Ayuntamiento de Ampuero, trasladándose al lunes siguiente, caso de coincidir en sábado.

7.- Modelo de proposición: El recogido en el artículo 22 del pliego de condiciones.

8.- Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Ampuero, 26 de junio de 1998.—El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.

98/174762

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Anuncio de subasta de obras

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 24 de junio de 1998 el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para adjudicar las obras de restauración de las antiguas escuelas de Ahedo (Ampuero), el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP, se anuncia subasta conforme al contenido que a continuación se expresa, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Objeto de la licitación: La ejecución de las obras de rehabilitación de las antiguas escuelas de Ahedo (Ampuero), con arreglo al anteproyecto elaborado por el ingeniero técnico agrícola don Martín González Hierro y al pliego de condiciones reseñado.

El empresario al que se le adjudique la subasta deberá presentar el proyecto técnico visado de la obra, conforme al cual se ejecutará la misma, pasando a propiedad del Ayuntamiento dicho proyecto.

2. Tipo de licitación: 18.514.551 pesetas, IVA incluido, pudiendo ser mejorado a la baja.

3. Fianzas: La provisional será de 370.291 pesetas, equivalente al 2% del tipo de licitación, y la definitiva, del 4% del presupuesto adjudicado.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

5. Presentación de proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

6. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las trece horas del segundo día hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones, trasladándose al lunes siguiente, caso de coincidir en sábado, en el salón de plenos del Ayuntamiento de Ampuero.

7. Modelo de proposición: El recogido en el pliego de condiciones.

8. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Ampuero, 1 de julio de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/177639

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Anuncio de licitación

Asunto: Obra de «urbanización y mejora de la red viaria de Guarnizo: Tramo Los Mozos-El Pilar».

El proyecto y el pliego de condiciones fueron aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de junio de 1998 para la contratación siguiente:

1. Entidad adjudicadora:
Organismo: Ayuntamiento de Astillero.
Número de registro: 01390089.
Número de expediente: 32/98.

2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto: «Obras de urbanización y mejora de la red viaria de Guarnizo, «tramo Los Mozos-El Pilar»».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación por subasta.

4. Presupuesto de licitación:

Precio de licitación: «Veintiséis millones cuatrocientas cuarenta y seis mil cuatrocientas treinta y cuatro (26.446.434) pesetas.

5. Garantías:

Provisional: 2% del precio de licitación, quinientos veintiocho mil novecientos veintinueve (528.929) pesetas.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Astillero.
- b) Domicilio: Calle San José, 10.
- c) Localidad: 39610 Astillero.
- d) Teléfono: 942-54 00 18.
- e) Telefax: 942-54 08 55.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días naturales desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

7. Requisitos específicos del contratista:

Que no concurra alguna de las circunstancias de contratar señaladas en el artículo 20 de la LCAP.

Clasificación: Cualquiera de las siguientes, indistintamente.

Grupo	Subgrupo	Categoría
A	2	B
C	2	A
C	4	B
C	5	A
C	6	C
E	1	A
G	3	B
G	6	B

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», hasta las catorce horas. Si el último día es inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Astillero, en la calle San José, 10, de Astillero.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la adjudicación (artículo 90 LCAP).

9. Apertura de las ofertas:

El día siguiente hábil, excluido sábado, del señalado para la presentación, a las trece horas, por la mesa de contratación, señalada conforme Resolución de la Alcaldía de 5 de febrero de 1996, que formulará su propuesta según el artículo 82.2 de la LCAP.

Astillero, 2 de julio de 1998.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

98/176097

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 1997, el pliego de condiciones que ha de servir de base para la contratación mediante concurso de las obras de «reparación de cami-

nos afectados por el temporal de 1996», el mismo se hace público por plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Al mismo tiempo, se convoca la correspondiente licitación, que quedará en suspenso si se presentase alguna reclamación al pliego aprobado.

Pliego de cláusulas económico-administrativas

Pliego de cláusulas económico-administrativas para la contratación por concurso en procedimiento abierto de la obra de reparación de caminos afectados por temporal de diciembre de 1996

1. Objeto del contrato

A. Constituye el objeto del contrato la realización, mediante concurso en procedimiento abierto, de las obras de reparación de caminos afectados por temporal de diciembre de 1996 con arreglo al proyecto técnico redactado por don Joaquín Cavero Beyard.

B. El conjunto de documentos que integran el citado proyecto tendrá carácter contractual y podrá ser examinado en la forma que determinará el anuncio de licitación, por lo que habrán de ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto de formalización del contrato.

2. Tipo de licitación

A. El precio que ha de servir de base a la citada contratación asciende a 8.500.000 pesetas, IVA incluido.

B. En la oferta de los licitadores se entenderá comprendido el importe del impuesto sobre el valor añadido de acuerdo con lo establecido en el art. 78 LCAP.

3. Financiación de las obras

La financiación de las obras corre a cargo del Ayuntamiento, Ministerio para las Administraciones Públicas y Diputación Regional de Cantabria. En porcentajes de 25 %, 50 %, y 25 % respectivamente.

4. Duración del contrato y ejecución de las obras

A. La vigencia del contrato se extiende entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la fianza definitiva.

B. El plazo de ejecución de las obras será de tres meses contados a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no tuviese reservas o, en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

C. Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas, esta circunstancia se reflejará debidamente en el acta. El director de las obras señalará los defectos detectados, especificando las soluciones propuestas y estableciendo un plazo de corrección. Una vez corregidos los defectos se levantará acta de conformidad; en caso de que haya transcurrido el plazo sin que se haya llevado a cabo la corrección, se podrá conceder un nuevo plazo o se declarará desierto el contrato.

5. Acta de comprobación del replanteo

Dentro de los treinta días siguientes (artículo 142 LCAP: el plazo máximo es de un mes) al de la fecha de formalización del contrato, tendrá lugar la comprobación del replanteo, para demostrar la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto.

Esta comprobación la realizarán los técnicos del Ayuntamiento en presencia del contratista y se extenderá acta del resultado que será firmada por los interesados.

6. Realización e inspección de las obras

A. Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo.

B. Compete al Ayuntamiento ejercer de una manera directa la inspección de la obra durante su ejecución, a través de su personal técnico.

C. El contratista está obligado a la ejecución de la obra, a su conservación hasta la recepción, y se hace responsable de las faltas que en la obra puedan advertirse dentro del período de vigencia del contrato, respondiendo civil y penalmente, incluso frente a terceros.

7. Pago de las obras

A. El contratista tiene derecho a percibir el importe de la obra, con arreglo a los precios convenidos, que real-

mente ejecute, mediante certificaciones mensuales que, tomando como base las relaciones valoradas, expida el técnico director de la obra.

B. Las certificaciones de obra, con la conformidad o reparos del contratista, serán aprobadas por Resolución de la Alcaldía, autorizándose el pago con cargo a la partida 4-611 del presupuesto general de la Corporación, y vendrán con la reducción correspondiente a la baja, si se hubiese producido y los abonos al contratista tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones que se produzcan en la medición final.

C. La Corporación abonará el precio de la obra dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra (artículo 100.4 LCAP), o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. Las cantidades correspondientes a la Diputación Regional y al MAP, no serán abonadas hasta que por parte de los referidos organismos no se transfiera su importe al Ayuntamiento.

D. Atendiendo a los artículos 37.4 y 84.5 LCAP, el órgano de contratación, en caso de baja temeraria, exigirá la constitución de una garantía definitiva por el importe total del contrato adjudicado en aquellos casos en que la adjudicación se realice en favor del empresario presuntamente temerario. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, en caso de baja temeraria, el órgano de contratación podrá reducir hasta cinco unidades la referencia porcentual de diez unidades establecida en el artículo 109 del Reglamento de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3.410/1975, de 25 de noviembre.

8. Riesgo y ventura

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor. (Art. 144 LCAP.)

9. Plazo de garantía

A. Las obras serán recibidas dentro del mes siguiente a la realización de las obras (artículo 111.2 LCAP). Para ello el contratista notificará por escrito la finalización de las obras. El plazo de garantía será de doce meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción.

B. Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte el técnico del Ayuntamiento. Si descuidase la conservación y esto diere lugar a que peligrase la obra, se ejecutarían por la propia Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

10. Revisión de precios

En ningún caso el contratista tendrá derecho a la revisión de precios.

11. Fianzas provisional y definitiva

A. Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 170.000 pesetas, equivalente al 2% del importe total de las obras, y una fianza definitiva equivalente al 4% del importe del remate, que habrá de constituirse en el plazo de quince días (artículos 36 y 37 LCAP, y 15 a 18 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, teniendo en cuenta que el plazo de treinta días naturales establecido en los artículos 16.2.a y 17.1.a, por un lado, y el artículo 18.1 b por otro, sólo son de aplicación general en defecto de regulación específica de la Comunidad Autónoma), a partir de la adjudicación definitiva, en la caja municipal.

B. La garantía provisional se retornará inmediatamente después de la propuesta de adjudicación.

NOTA: hasta el 21 de marzo de 1997, no podrán rechazarse las garantías provisionales relativas a un aval o seguro de caución constituidas en la Caja General de Depósitos o establecimientos públicos equivalentes de las CCAA o de las Entidades Locales contratantes. (DT 1ª del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo).

12. Cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales

El contratista tendrá la obligación de cumplir las normas vigentes en materia fiscal (artículos 7 a 10 Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo; teniendo en cuenta que lo especificado en el artículo 7.1 e y el inciso «quedando en la sede de dicho órgano a disposición del solicitante» del apartado 3 del artículo 9, sólo serán de aplicación general en defecto de regulación específica dictada por las CCAA), laboral (artículos 8 a 10 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo; teniendo en cuenta que lo especificado en el artículo 7.1.e y el inciso «quedando en la sede de dicho órgano a disposición del solicitante» del apartado 3 del artículo 9, sólo serán de aplicación general en defecto de regulación específica dictada por las CCAA, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

13. Gastos y tributos por cuenta del contratista

El contratista queda obligado al pago de los anuncios de licitación, formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras y, en general, de todos los gastos que se deriven del contrato y de su formalización.

14. Régimen de sanciones

A. El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución de las obras.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto de los plazos parciales, o incumplido el plazo final, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo a la escala establecida en el artículo 96.3 LCAP.

B. En ningún caso, las penalidades por demora podrán exceder del 20% del presupuesto total de la obra, por lo que una vez alcanzado este límite máximo se procederá a la resolución del contrato (artículo 96.4 LCAP).

C. Si los técnicos municipales observan deficiencias en los materiales empleados en la obra, lo comunicarán por escrito al Ayuntamiento y al contratista que, una vez oído, procederá a reponer los elementos afectados, sin perjuicio de la sanción económica, que puede alcanzar hasta el 50 por 100 del valor de los materiales sustituidos.

15. Resolución del contrato

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en los artículos 112 y 150 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo.

16. Criterios que han de servir de base para la adjudicación

A. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los siguientes, relacionados por orden decreciente según la importancia que se les atribuye (artículo 87 LCAP).

–Experiencia acreditada en la realización de obras similares en la zona.

–Precio

–Plazo de ejecución.

B. El Órgano contratante se reserva la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

17. Proposiciones y documentación complementaria

A. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de veintiséis días naturales (artículo 79.2 LCAP), contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Cuando los pliegos se presenten por correo, el remitente lo habrá de comunicar por télex o telegrama al Ayuntamiento en el mismo día que se efectúe la imposición del envío en la oficina de Correos.

B. Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción «proposición para tomar parte en la contratación por concurso de las obras de reparación de

camino afectados por el temporal de diciembre de 1996».

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior, y un subtítulo.

El sobre A se titulará «documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada», y contendrá los siguientes documentos:

a) Documento nacional de identidad o fotocopia compulsada.

b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución y de modificación en su caso, de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurre una sociedad de esta naturaleza. En caso de que no fuese mercantil, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución de modificación, estatutos o acto fundacional, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial. (artículo 4 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo).

d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

e) Declaración responsable, ante notario, autoridad judicial o administrativa, de no estar incurso en las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 20 LCAP.

1. Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o, en su defecto, seguro de indemnización por riesgos profesionales.

2. Balance o sus correspondientes extractos, en el supuesto de sociedades.

3. Relación de obras ejecutadas en el transcurso de los últimos cinco años, acompañado de certificados de buena ejecución para aquellas más importantes.

4. Experiencia de la empresa o el empresario en la realización de las obras contratadas.

g) Las empresas extranjeras no comunitarias acreditarán su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el registro local profesional comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. (Vid. artículo 23 LCAP, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.)

h) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea acreditarán su capacidad de obrar mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones según anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (artículo 5 del RD 390/1996).

i) Para el caso de agrupación temporal de empresas, deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo.

El sobre B se titulará «oferta económica del contrato», y contendrá:

a) La proposición con arreglo al siguiente

Modelo:

El abajo firmante, don..., mayor de edad, de profesión ..., domiciliado en ..., y con DNI número..., expedido en ..., con fecha..., en nombre propio, (o en representación de...), teniendo conocimiento de la convocatoria de concurso anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., toma parte y se compromete a realizar las obras de ... y hace constar:

1.º Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.

2.º Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

3.º Que se compromete a realizar las obras de ..., en el precio de... pesetas (letra y cifras), IVA incluido. (En Canarias IGIC incluido.)

4.º Que no figura en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar según el artículo 20 LCAP.

Declara:

Uno. Que acepta plenamente las condiciones y las obligaciones del pliego económico-administrativo y que se compromete a cumplirlo estrictamente.

Dos. Que se propone realizar las obras de referencia por la cantidad de... pesetas.

Tres. Que no está incurso en las normas de incompatibilidad a las que hace referencia la Ley 53/1984, de 26 de diciembre ni a la prohibición de contratar prevista en el artículo 20 LCAP.

Cuatro. Que adjunta la documentación exigida.

Lugar, fecha y firma

b) Memoria con los criterios y soluciones técnicas que servirán de base para valorar la proposición.

18. Constitución de la mesa y apertura de plicas

A. Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento a las doce horas del día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior, y el acto será público.

B. La mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

El Alcalde, o concejal en quien delegue, como presidente.

Tres vocales designados por la Alcaldía.

El Secretario

C. La mesa de contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y, sin efectuar adjudicación provisional, dará por terminado el acto, disponiendo que las proposiciones, las observaciones que estime pertinentes y el acta que levante al efecto pasen a los servicios técnicos del Ayuntamiento para que éstos informen acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

El expediente de contratación con los informes requeridos, se elevará al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato, que habrá de dictar resolución dentro de los tres meses siguientes al de la apertura de las proposiciones en acto público.

D. Dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la celebración de la licitación, los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las rechazadas que hubieren mostrado su disconformidad, podrán exponer por escrito, ante la Corporación, todo lo que estimen conveniente respecto al procedimiento y desarrollo del acto licitatorio.

19. Régimen jurídico

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir se resolverán por la vía administrativa o por la jurisdicción contencioso-administrativa.

En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, la legislación básica contenida en el Real Decreto 2.528/1986, de 28 de noviembre, Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y las normas de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo de desarrollo parcial de la Ley 13/1995 y del Reglamento de Contratos del Estado en cuanto no se opongan a ésta con carácter supletorio; y en su defecto, las normas de Derecho privado.

98/176181

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 1998, el pliego de condiciones económico-administrativas y proyecto técnico que han de regir para la contratación, por tramitación de urgencia y procedimiento abierto, modalidad de subasta, de las obras de construcción del campo de fútbol-siete, en el colegio público Aguanaz, en el término municipal de Entrambasaguas, se expone al público durante un plazo

de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 19 de abril.

Objeto del contrato: Ejecución de las obras de construcción del campo de fútbol-siete, en el colegio público Aguanaz, en el término municipal de Entrambasaguas.

Tipo de licitación: Siete millones setecientos cuarenta y dos mil trescientas sesenta (7.742.360) pesetas, IVA incluido.

Plazo de ejecución: Dos meses, contados a partir de la adjudicación definitiva.

Pagos: Se efectuarán mediante certificación de obra, expedida por el técnico director de la obra.

Fianza provisional: Para tomar parte en la subasta será de 154.847 pesetas.

Fianza definitiva: Será del 4% del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, en los trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.

Modelo de proposición:

Proposición para tomar parte en la contratación por procedimiento abierto, modalidad de subasta, de las obras de construcción del campo de fútbol-siete, en el colegio público Aguanaz, en el barrio El Cristo (Entrambasaguas).

Modelo de proposición

Don ..., de estado ..., profesión ..., domicilio ..., DNI número ..., expedido en ..., con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ... como acredita por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número ..., de fecha ..., toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de construcción del campo de fútbol-siete en el colegio público Aguanaz, en el barrio El Cristo (Entrambasaguas), en el precio de ... (en letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma).

Documentación complementaria:

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

-Fotocopia del DNI.

-Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de la Administración Pública.

-Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

-Justificante de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.

-Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

-Justificante del impuesto de actividades económicas en el epígrafe que le faculta para contratar.

Entrambasaguas, 26 de junio de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/174733

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

EdiCTO

El Pleno del Ayuntamiento de Medio Cudeyo en sesión celebrada el día 30 de junio de 1998 aprobó la contratación de una operación de préstamo con Caja Cantabria por importe de 55.200.000 pesetas, para financiar inver-

siones del presupuesto del año 1998, cuyas características son:

1. Tipo de interés: Se actualizará periódicamente en base a la siguiente referencia y margen: MIBOR anual +0,05%.

2. Liquidación de intereses: Trimestral.

3. Plazo de carencia: Un año.

4. Plazo de amortización: Trimestral

5. Comisión de apertura: Exenta.

6. Comisión de estudio: Exenta.

7. Comisión de reembolso anticipado: Exenta.

8. Gastos de formalización y corretajes: Sin gastos.

Lo que se hace público, por plazo de veinte días a efectos de información pública, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Medio Cudeyo, 2 de julio de 1998.—El alcalde, José Enrique Cacicedo Gómez.

98/177518

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

Anuncio de adjudicación

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Molledo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 3/98.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Alumbrado público en distintos barrios del municipio.

c) Lote: No existe fraccionamiento en lotes.

d) «Boletín» y fecha de publicación: «Boletín Oficial de Cantabria» de 5 de marzo de 1998.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 11.012.953 pesetas.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 14 de mayo de 1998.

b) Contratista: «Ohmsa, S. L.».

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 7.367.666 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratación de las Administraciones Públicas.

Molledo, 15 de mayo de 1998.—El alcalde, Gabriel Múgica Castañeda.

98/142927

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Solicitado por la empresa «Aglomerados de Cantabria», devolución de la fianza depositada en su día para responder al contrato suscrito para la realización de las obras de «urbanización de calles en Somo», se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a la citada empresa.

Ribamontán al Mar, 13 de mayo de 1998.—El alcalde, Francisco Asón Pérez.

98/128799

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Solicitado por la empresa de don Emilio Bolado, devolución de la fianza depositada en su día para responder al contrato suscrito para la realización de las obras de «reparación de caminos vecinales año 1995», se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a par-

tir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a la citada empresa.

Ribamontán al Mar, 13 de mayo de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/128809

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la que se aprueba la adjudicación de concurso de servicios

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 241/97.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Microfilmación de fondos hemerográficos y manuscritos de la Biblioteca Municipal.
 - c) «Boletín» y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Cantabria» de 12 de noviembre de 1997, número 226.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: Importe total, 4.933.470 pesetas.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 13 de mayo de 1998.
 - b) Contratista: «Centro de Tratamiento de la Documentación, S. A.».
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 4.933.470 pesetas.

Santander, 4 de junio de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/153511

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la que se aprueba la adjudicación de concurso de suministros

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 83/97.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de dos ascensores para el edificio del grupo Manuel Llano, número 1, de Santander.
 - c) «Boletín» y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Cantabria» de 8 de enero de 1998, número 6.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: Importe total: 4.982.316 pesetas.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 11 de marzo de 1998.
 - b) Contratista: «Thyssen Boetticher, S. A.».
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 4.982.000 pesetas.

Santander, 12 de junio de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/162333

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la que se aprueba la adjudicación de concurso de suministros

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 312/97.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de vestuario para el personal del Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos.
 - c) «Boletín» y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Cantabria» de 12 de noviembre de 1997, número 226.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: Importe total: 5.133.000 pesetas.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 30 de diciembre de 1997.
 - b) Contratista: «JLG Moda, S. L.».
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 1.038.224 pesetas.

Santander, 12 de junio de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/162329

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

Anuncio de subasta mediante procedimiento abierto

1. Órgano de contratación: Ayuntamiento Pleno de San Miguel de Aguayo.
2. Modalidad de adjudicación: Expediente ordinario, por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de junio de 1998 ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la subasta por procedimiento abierto de la obra de ampliación del abastecimiento y saneamiento en San Miguel de Aguayo, el cual se expone al público por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.
3. Contenido del contrato objeto de la licitación: Ampliación del abastecimiento y saneamiento en San Miguel de Aguayo, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto técnico redactado por los ingenieros de Caminos, Canales y Puertos señores don José Ramón Aranda Sierra y doña Inmaculada de las Cuevas Terán, y aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 26 de junio de 1998.
4. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de las obras será de cuatro meses.
5. Tipo de licitación: El presupuesto de contrata de las obras asciende a la cantidad de 17.526.223 pesetas, IVA incluido, y se adjudicará al licitador que, sin exceder de aquél, oferte el precio más bajo.
6. Clasificación del contratista: No se precisa.
7. Garantías provisional y definitiva: Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, una garantía provisional equivalente al 2% del presupuesto establecido como base de la licitación, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas. El adjudicatario está obligado a

constituir una garantía definitiva por el importe del 4% del presupuesto de adjudicación, que habrá de constituir a disposición del Ayuntamiento en la forma prevista para la garantía provisional.

8. Presentación de ofertas: En las oficinas municipales, durante el plazo de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

9. Apertura de ofertas: En el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10. Documentación y modelo de proposición: Figuran en las bases del pliego de cláusulas administrativas particulares.

San Miguel de Aguayo, 1 de julio de 1998.—El alcalde, Juan L. Fernández Fernández.

98/179257

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

Anuncio de subasta mediante procedimiento abierto

1. Órgano de contratación: Ayuntamiento Pleno de San Miguel de Aguayo.

2. Modalidad de adjudicación: Expediente ordinario, por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de junio de 1998 ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la subasta por procedimiento abierto de la obra de urbanización de vías públicas en Santa María de Aguayo, 1.ª fase, el cual se expone al público por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

3. Contenido del contrato objeto de la licitación: Urbanización de vías públicas en Santa María de Aguayo, 1.ª fase, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto técnico redactado por el arquitecto don Fernando Alonso Aventín y aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 26 de junio de 1998.

4. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de las obras será de dos meses.

5. Tipo de licitación: El presupuesto de contrata de las obras asciende a la cantidad de 24.465.988 pesetas, IVA incluido, y se adjudicará al licitador que, sin exceder de aquél, oferte el precio más bajo.

6. Clasificación del contratista: Grupo C, todos los subgrupos 2 y 4 y categoría C.

7. Garantías provisional y definitiva: Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, una garantía provisional equivalente al 2% del presupuesto establecido como base de la licitación, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4% del presupuesto de adjudicación, que habrá de constituir a disposición del Ayuntamiento en la forma prevista para la garantía provisional.

8. Presentación de ofertas: En las oficinas municipales, durante el plazo de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

9. Apertura de ofertas: En el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10. Documentación y modelo de proposición: Figuran en las bases del pliego de cláusulas administrativas particulares.

San Miguel de Aguayo, 1 de julio de 1998.—El alcalde, Juan L. Fernández Fernández.

98/179250

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

ANUNCIO

Por el Pleno del Ayuntamiento de Suances el día 14 de mayo de 1998 se procedió a la adjudicación del servicio de limpieza y mantenimiento de parques y jardines del municipio de Suances, a la empresa de don José Antonio Eguren Iglesias, en la cantidad de 13.950.000 (trece millones novecientos cincuenta mil) pesetas, en los términos del pliego de condiciones.

Suances, 29 de mayo de 1998.—El alcalde (ilegible).
98/144236

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia procedimiento abierto y forma de concurso para el suministro de una fotocopiadora para el Negociado de Régimen Interior y Personal

Conforme al pliego de condiciones económico-administrativas, aprobado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de junio de 1998, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal para oír posibles reclamaciones por el plazo de ocho días; simultáneamente se anuncia el concurso, si bien condicionado a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto 781/1986, texto refundido de Régimen Local y Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 13/95.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 42/98.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Suministro de una fotocopiadora para el Negociado de Régimen Interior y Personal.
 - b) Lugar de ejecución: Torrelavega (Cantabria).
 - c) Plazo de entrega: Veintiséis días.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso
4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 2.000.000 de pesetas, IVA incluido.
5. Garantías:

Provisional: 40.000 pesetas. Definitiva: 4% del importe total.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
 - b) Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4, Sección de Contratación.
 - c) Localidad y código postal: Torrelavega 39300.
 - d) Teléfono: 942-89 03 50.
 - e) Telefax: 942-88 14 00.
 - f) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria», desde las ocho a las trece horas.
7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: En horas de ocho a trece, dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria».
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.
 2. Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4.
 3. Localidad y código: Torrelavega 39300.
8. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento.
 - b) Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4.

c) Localidad: Torrelavega.

d) Fecha: Tendrá lugar al día siguiente hábil a aquel en que se cumplan los veintiséis días naturales de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

e) Hora: Doce.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 29 de junio de 1998.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

98/176176

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Tudanca por la que se anuncia la subasta de cinco permisos de caza de venado en terrenos de este término en la Reserva Nacional de Caza Saja, conforme al siguiente contenido:

I. Objeto del contrato: Es objeto del contrato la venta, mediante subasta de cinco permisos para caza de venados en este término municipal (un venado por cada permiso), correspondiendo a tres venados de trofeo y dos venados de selectiva.

II. Período de caza: Entre el 15 de septiembre y el 30 de noviembre de 1998.

III. Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en las siguientes cantidades, al alza:

a) Por cada venado de trofeo: 300.000 pesetas.

b) Por cada venado de selectiva: 40.000 pesetas.

IV. Cuotas de entrada y otras:

a) Por cada venado de trofeo: 25.000 pesetas de cuota de entrada a abonar al Servicio de Montes.

b) Por cada venado de selectiva: 150 pesetas de cuota de entrada a abonar al Servicio de Montes, así como al agente acompañante, una vez abatido el venado y en concepto de cuota complementaria, 1.000 pesetas por la cabeza y 150 pesetas/kilogramo por la canal encorabrada.

V. Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo en el plazo de cinco días desde la notificación de la adjudicación definitiva.

VI. Publicidad de los pliegos. Estarán de manifiesto todos los días hábiles, en la Secretaría Municipal.

VII. Garantía provisional: Será el 2% del tipo de licitación.

VIII. Presentación de proposiciones: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en la Secretaría General del Ayuntamiento en Santotís (Tudanca), código postal 39555, teléfono y fax 942-72 90 02.

Se presentará una propuesta por cada uno de los permisos a que se opte por el licitador.

IX. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las doce horas del primer lunes hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

X. Modelo de proposición: Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., titular del DNI número..., expedido con fecha..., en nombre propio (o en representación de...), vecino de..., con domicilio en..., enterado de la subasta tramitada para adjudicar por ese Ayuntamiento cinco permisos de caza de venado, acepta el pliego de condiciones de la misma y formula la siguiente oferta:

—Modalidad (trofeo o selectiva).

—Oferta económica (en letra y número).

Fecha y firma.

Tudanca, 29 de junio de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/176187

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 24 de junio de 1998, el expe-

diente de modificación de créditos número uno (MC.1/98), del vigente presupuesto general para 1998, efectuado mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, el mismo estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 158.2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre; 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y 7 de las bases de ejecución del presupuesto, durante cuyo plazo podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones, el citado expediente se considerará definitivamente aprobado.

Ampuero, 25 de junio de 1998.—El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.

98/174766

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

EDICTO

Por espacio de quince días se encuentran expuestos al público los padrones municipales provisionales de contribuyentes para el presente ejercicio de 1998 de las siguientes tasas:

-Portadas escaparates y vitrinas.

-Otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.

-Entrada de vehículos a través de aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo.

Durante dicho plazo se podrán presentar cuantas alegaciones se consideren oportunas. Una vez transcurrido el plazo señalado y resueltas las reclamaciones se procederá a su aprobación definitiva.

Arnuero, 10 de junio de 1998.—El alcalde, José Manuel Igual Ortiz.

98/174726

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador de impuestos en el excelentísimo Ayuntamiento de Astillero,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de vehículos al deudor para con la Hacienda Municipal, que más adelante se detalla, en el último domicilio conocido, la misma ha sido imposible llevarla a efecto por resultar desconocido en el mismo, por estar ausente en horas de reparto o haber rehusado la notificación personal, requiriéndole al deudor para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo de su razón que se le sigue a cada uno, por sí o por representante legal a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las sucesivas notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que tiene a comparecer, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los débitos perseguidos, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo del bien del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de los débitos, recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación se ha procedido a practicar diligencia de embargo sobre el vehículo cuya matrícula y marca se detallan a continuación, y de los que

no pudiéndose efectuar aprehensión material en el domicilio del mismo; a tenor de lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento General de Recaudación, es por lo que acuerdo:

1-Notificar al deudor y requerirle:

a)-Para que en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de recepción de la presente notificación haga entrega del vehículo embargado, con su llave de contacto y documentación, bajo apercibimiento, que de no entregarlo se ordenará su captura, depósito y precinto en el lugar hallado, procediendo el ejecutor al nombramiento de depositario con carácter provisional.

b)-Para que en el plazo de ocho días nombre depositario y perito tasador, advirtiéndole que de no hacerlo así, o de no recaer las designaciones en personas de solvencia económica y capacidad profesional, respectivamente, será nombrado depositario por la Alcaldía o en su defecto por el ejecutor, llevándose a cabo la tasación por perito que nombre el mismo ejecutor.

2-Comunicar este embargo a la Jefatura Provincial de Tráfico para que del mismo, se haga anotación en el expediente del vehículo a efectos de constancia en la tramitación de transferencia que pudiera hacerse a tercera persona.

3-Que de no ser entregado por el deudor el citado vehículo se notifique a la Jefatura Provincial de Tráfico y la jefa de la Policía Local para que por sus agentes se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo, en el lugar que fuese hallado poniéndolo acto seguido con su llave de contacto y documentación a disposición de esta Recaudación.

Lo que se notifica a los efectos oportunos advirtiéndole que contra este acto de gestión recaudatoria podrá recu-

rrir en reposición ante el señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Astillero en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá por desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, será de un año contado desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Al mismo tiempo se pone en su conocimiento que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones que señala el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Exp.	Contribuyente	Marca	Matric.	Importe
77/97	M ^a Encarnación Albillo Sánchez	BMW	S-6790-P	286.304
77/97	M ^a Encarnación Albillo Sánchez	Opel	LO-8095-G	286.304
123/97	M ^a Teresa Fernández Tomé	RENAULT	S-2055-AC	166.588
150/97	Jesús Huidobro Sierra	RENAULT	S-4634-C	131.548

Astillero, 9 de junio de 1998.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.
98/174646

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador de impuestos en el excelentísimo Ayuntamiento de Astillero,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de cuentas y depósitos bancarios al deudor para con la Hacienda Municipal, que más abajo se detalla, en el último domicilio conocido, la misma ha sido imposible llevarla a efecto por resultar desconocido en el mismo, por estar ausente en horas de reparto o haber rehusado la notificación personal, requiriendo al deudor para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo de su razón que se le sigue a cada uno, por sí o por representante a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

NºEXP	CONTRIBUYENTE	ENT. BANCARIA	CUENTA	DEUDA
148/97	José Antonio Horga Ortiz	Banco Español de Crédito	386958-273	55.697
19/98	Alfonso E. Sánchez Quevedo	Caja Cantabria	20.021.001443.3	32.419
162/97	Tomás Martínez Quintana	Banco Santander	331416	14.021

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los débitos perseguidos, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo del bien del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, los recargos de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declaran embargados los saldos de cuentas corriente, de ahorro y a plazo que mencionado deudor mantiene en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos perseguidos.

Contra este acto recaudatorio podrá presentar recurso de reposición ante el señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Astillero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto éste expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá por desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astillero, 24 de junio de 1998.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

98/174649

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador de impuestos en el excelentísimo Ayuntamiento de Astillero,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de vehículo al deudor para con la Hacienda Municipal, que más abajo se detalla, en el último domicilio conocido, la misma ha sido imposible llevarla a efecto por resultar desconocido en el mismo, por estar ausente en horas de reparto o haber rehusado la notificación personal, requiriendo al deudor para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo de su razón que se le sigue a cada uno, por sí o por representante a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado con el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho el débito perseguido, notificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo del bien del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se ha procedido a practicar diligencia de embargo sobre el vehículo cuya matrícula y marca se detallan a continuación, y del que no pudiéndose efectuar aprehensión material en el domicilio del mismo; a tenor de lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento General de Recaudación, es por lo que acuerdo:

1.º Notificar al deudor y requerirle:

a) Para que en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de recepción de la presente notificación haga entrega del vehículo embargado, con su llave de contacto y documentación, bajo apercibimiento, que de no entregarlo se ordenará su captura, depósito y precinto en el lugar hallado, procediendo el ejecutor al nombramiento de depositario con carácter provisional.

b) Para que en el plazo de ocho días nombre depositario y perito tasador, advirtiéndole que de no hacerlo así, o de no recaer las designaciones en personas de solvencia económica y capacidad profesional, respectivamente, será nombrado depositario por la Alcaldía o en su defecto por el ejecutor, llevándose a cabo la tasación por perito que nombre el mismo ejecutor.

2.º Comunicar este embargo a la Jefatura Provincial de Tráfico para que del mismo se haga anotación en el expediente del vehículo a efectos de constancia en la tramitación de transferencia que pudiera hacerse a tercera persona.

3.º Que de no ser entregado por el deudor el citado vehículo se notifique a la Jefatura Provincial de Tráfico y a la jefa de la Policía Local para que por sus agentes se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo, en el lugar que fuese hallado, poniéndolo acto seguido con su llave de contacto y documentación a disposición de esta Recaudación.

Lo que se notifica a los efectos oportunos advirtiéndole que contra este acto de gestión recaudatoria, podrá recurrir en reposición ante el señor alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Astillero en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de Resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su Resolución se entenderá por desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año contado desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Al mismo tiempo se pone en su conocimiento que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones que señala el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Nº EXP.	CONTRIBUYENTE/DNI/NIF	MARCA	MATRÍCULA	IMPORTE
158/97	Segundo López López, 13.826.576B	Fiat	S-3606-Y	166.588
159/97	Blanca Flor Lorenzo del Río, 13.624.498B	Renault	O-2974-A	131.548
73/94	Ana María Pérez Jiménez, 20.209.830	Mercedes	VI-4069-L	292.072
73/94/97	Ana María Pérez Jiménez, 20.209.830	Seat 131	S-0716-G	292.072

Astillero, 9 de junio de 1998.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

98/174655

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

ANUNCIO

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1997, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que se consideren necesarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Matamorosa, 30 de junio de 1998.—El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.

98/174745

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de julio de 1998, ha sido aprobado inicialmente el presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio de 1998.

De conformidad con lo establecido en los artículos 112 de la Ley 7/85 y 150 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el período de quince días hábiles, a fin de que cualquier persona interesada pueda presentar las sugerencias y reclamaciones que estime pertinentes, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentase ninguna.

Castañeda, 3 de julio de 1998.—El alcalde, Francisco Palazuelos.

98/179154

AYUNTAMIENTO DE CARTES**EDICTO**

Por Resolución de Alcaldía de 26 de junio de 1998 se ha aprobado el padrón y la lista cobratoria de los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana correspondientes al ejercicio de 1998.

Los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 1 de septiembre y el 2 de noviembre de 1998, transcurrido el cual las deudas se exigirán en vía de apremio, con el recargo del 20% devengado más los intereses de demora y las costas de procedimiento que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública del padrón, conforme establece el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Cartes, 26 de junio de 1998.—El alcalde-presidente, Antonio Quijada San Juan.

98/176194

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**ANUNCIO**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de junio de 1998, se aprobó inicialmente el expediente número 1/98 de modificación de crédito por transferencia en el presupuesto general vigente, con las siguientes modificaciones financiadas.

Altas

011.00/300.00.00 «intereses de préstamos»: 1.797.500 pesetas.

Bajas

611.00/227.08.00 «Servicios de Recaudación»: 1.797.500 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación con el 150 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlas. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Castro Urdiales, 29 de junio de 1998.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

98/176106

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general de 1998, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Entrambasaguas, 26 de junio de 1998.—El presidente, Roberto Estades Schumann.

98/174732

JUNTA VECINAL MIXTA DE ENTRAMBASAGUAS Y LA LOMBA

Aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión del 31 de enero de 1998 la ordenanza de pastos, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 abril.

Entrambasaguas y La Lomba, 30 de mayo de 1998.—El alcalde, ilegible.

Doña Mercedes Díez Fernández, secretaria de la Junta Vecinal Mixta de Entrambasaguas y La Lomba,

Certifico:

Que la ordenanza de pastos, ha estado expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de 30 días, desde 21 de abril al 30 de mayo y publicada en «Boletín Oficial de Cantabria» número 78 de fecha 29 de abril, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Entrambasaguas y La Lomba, 30 de mayo de 1998.—El presidente, ilegible. El secretario, ilegible.

*Ordenanza de pastos y aprovechamiento de los pueblos de Entrambasaguas y la Lomba***Exposición de motivos:**

La presente ordenanza pretende ordenar y regular el uso y disfrute de los pastos de las fincas y montes de propiedad comunal, en orden al mejor aprovechamiento y explotación racional de éstos, buscando el beneficio del bien común, sin perjuicio del mantenimiento de los derechos adquiridos por los vecinos y tratando de evitar la existencia de cualquier circunstancia fraudulenta que pudiera darse en torno a los derechos de uso y disfrute de los pastos comunales. Igualmente, trata de establecer un sistema de escalafón prioritario en la obtención de los derechos de uso y disfrute de los pastos, en el supuesto caso de que éstos fueran insuficientes para poder cubrir las futuras demandas de tales derechos, regulando, así mismo, las obligaciones a que están sometidos los ganaderos y el régimen sancionatorio que conlleva su incumplimiento.

Artículo 1.- Fundamentación.

Se establece por esta Junta Vecinal Mixta la siguiente reglamentación específica para los pastos y otros aprovechamientos en los montes y terrenos propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases del Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril), el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1.372/1986, de 13 de junio) y demás normativa reguladora vigente.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La presente reglamentación particular se aplicará a todas las fincas y montes de esta Junta Vecinal Mixta con calificación de bienes propios, por inventario municipal aprobado por la Junta vecinal mixta y que, tradicionalmente, se han venido aprovechando de acuerdo con la costumbres y acuerdos adoptados por la citada junta vecinal. Todas ellas, con una extensión total aproximada de 315 Has.

Definiendo éstas como monte alto, con un total aproximado de 200 Has. los siguientes lugares, denominados:

- Juanfria.
- Peña Aguda.
- La Lanchona.

Y como monte bajo, con un total aproximado de 115 Has. los siguientes lugares, denominados:

- Apreturas.
- Dueso.
- Llosa Redonda.

- Cuesta La Lomba.
- Cuesta Entrambasaguas.

Y estando incluidos en su mayor parte en el monte de utilidad pública número 202 y denominado «Cabezo Cortado». Pudiendo constituir por su calificación, fuente de ingresos para esta Junta Vecinal.

Teniendo intención de respetar los derechos y concesiones de pastos que tradicionalmente vienen disfrutando los vecinos de ambos pueblos.

Artículo 3.- Clases de ganados.

Los vecinos podrán introducir de acuerdo con las condiciones y fechas que se establecen para estos pastos, ganados bovinos, caballares, ovinos y caprinos. Siempre que conste fehacientemente la propiedad de los mismos, la que deberán justificar, ante el presidente de Junta Vecinal Mixta mediante certificado expedido por el Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso de acuerdo con el recuento oficial que dicha entidad realiza todos los años.

Artículo 4.- Régimen de explotación racional.

Sin perjuicio de lo que en su caso determine el Servicio Regional de Montes, quien con los planes anuales de aprovechamiento fijará el número de animales que pueden entrar al pasto y las condiciones técnicas a que se deben someter, se establece como «régimen de explotación racional de los pastos» el de una unidad vacuna o caballar o cinco unidades ovinas o caprinas por Ha.

Cualquier alteración del régimen de explotación establecido requerirá acuerdo de la Junta Vecinal Mixta.

Artículo 5.- Régimen de libertad y limitaciones.

Se establece el siguiente régimen de libertad y límites de éste:

1.º Respecto al régimen de explotación:

a) Para las fincas de monte alto, la explotación quedará abierta todo el año, sin perjuicio de que en reunión de Junta se pudiera acordar alguna limitación en función de las circunstancias puntuales existentes.

b) Para las fincas de monte bajo, la explotación quedará abierta todo el año a excepción del período comprendido entre el primer domingo de mayo y el primer domingo de julio (ambos inclusive) que permanecerá acotado.

c) El pastoreo se realizará de acuerdo con el plan anual de aprovechamientos redactado por la Administración Forestal en el que especificará, en su caso, las zonas acotadas al pastoreo por incendio, regeneración u otros. Así mismo, y en referencia al ejercicio de pastoreo de ganado caprino que se hace referencia en la presente ordenanza queda éste sometido a la previa autorización por la Administración Forestal competente, sin que el hecho de que lo contemple presente ordenanza genere derecho de pastoreo alguno.

2.º Respecto a la permanencia del ganado:

a) Para las fincas de monte alto, se establece la permanencia del ganado en ellas sin bajar a las cuadras.

b) Para las fincas de monte bajo, se establece la exigencia de bajar al ganado todos los días a las cuadras.

3.º Respecto al número de cabezas de ganado:

a) Para las fincas de monte alto, se establece un máximo de cabezas de ganado por ganadero de 50 (vacuno o caballar) y 250 (ovino o caprino).

b) Para las fincas de monte bajo, se establece un máximo de cabezas de ganado por ganadero de 20 (vacuno o caballar) y 100 (ovino o caprino).

Para hacer frente a situaciones excepcionales y con vigencia hasta el 31 de diciembre del año, reunida al efecto, la Junta Vecinal Mixta podrá aprobar variaciones al presente régimen de limitaciones en función de las circunstancias que estimen pertinentes.

Artículo 6.- Cuotas o precios.

Todos los ganaderos deberán manifestar al presidente de la Junta Vecinal, previamente al uso de los pastos, el

número de sus animales que vayan a pastar en las citadas fincas.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos en cualquier época, y salvo los derechos especiales por el aprovechamiento de los mismos, abonarán, con carácter previo, a la Junta Vecinal Mixta los precios siguientes por uso y disfrute de los pastos:

a) Para monte alto.

Se establece el precio de 300 pesetas por cabeza de ganado bobino y caballar y de 60 pesetas por cabeza de ganado ovino y caprino.

b) Para monte bajo.

Número de cabezas de ganado:

	De 1 a 5	De 6 en adelante
Bovino	300 pesetas	1.000 pesetas
Caballar	idem	idem

Número de cabezas de ganado:

	De 1 a 25	De 26 en adelante
Ovino	60 pesetas	200 pesetas
Caprino	idem	idem

Entendiéndose incluidos todos los animales de seis meses en adelante y no devengándose derechos especiales para las reses que se dejen en la época estival en los pastos.

Estos precios podrán ser revisados anualmente por acuerdo de la Junta Vecinal Mixta.

Artículo 7.- Marqueo.

La Junta Vecinal Mixta procederá todos los años a formar inventario de todas las reses del pueblo, procurando coincidir con las operaciones de marca de reses llevadas a cabo por el Ayuntamiento. Tomándose nota y apunte, en estas operaciones, del ganado de cada vecino y de las reses de cualquier clase que hayan de aprovechar los pastos comunales, previa solicitud de sus dueños. Devengándose los derechos de pastos en ese mismo momento, documentándose debidamente la operación con la firma de los recibos correspondientes, que deberán abonarse inmediatamente, en todo caso, antes de final de mes, no permitiéndose la entrada de reses que no hayan abonado los derechos establecidos.

Las mismas operaciones se realizarán el día anterior a la apertura de los pastos, debiéndose documentar, igualmente, la operación de marqueo y estando obligados los ganaderos a presentar al presidente de la Junta Vecinal Mixta, previamente, los recibos de pago y los justificantes de haber pasado las campañas sanitarias ordenadas por el Gobierno de la Comunidad. Igualmente, todo propietario de semental que pretenda incorporar a éste a los pastos deberá acreditar ante el presidente de la Junta Vecinal Mixta que lo tiene aprobado por la Dirección Regional de Ganadería.

En el caso de producirse adquisiciones de ganado por los vecinos con posterioridad a las operaciones de marqueo, recuento y documentación, queda prohibida la entrada de estas reses en los pastos, mientras no se solicite el alta correspondiente y se abonen los precios establecidos, iguales a los devengados en el recuento general. Teniendo en cuenta que en ningún caso se podrán superar los números máximos de cabezas establecidos por las limitaciones de esta ordenanza, así como el régimen especial a que pueda estar sujeto algún tipo de ganado.

Si se produjeran bajas o siniestros, ventas y otras causas, no se procederá la devolución de derechos, siempre que estas reses hubieran aprovechado los pastos por plazo superior al mes. En otro caso, se devolverán los precios abonados.

Artículo 8.- Identificación del ganado.

Todo ganado que se encuentre en los pastos deberá tener acreditado su derecho. Los ganaderos que incum-

plieran tal obligación se verán sancionados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la presente ordenanza.

Artículo 9.- Condiciones previas para adquirir el derecho.

La Junta Vecinal Mixta exigirá, con carácter previo a la concesión de aprovechamientos, que por todos los vecinos cumplan las siguientes condiciones:

- Ser persona física.
- Tener casa abierta y vecindad civil en cualquiera de los pueblos.
- Tener instalaciones adecuadas al volumen de la explotación y número de reses cuya titularidad se pretenda.
- Estar en posesión de la cartilla ganadera correspondiente.
- Dedicarse profesionalmente a la ganadería, aunque sea como segunda actividad. Y, en fin, todas aquellas circunstancias que acrediten una continuidad y seguridad en la explotación.

Todo ello sin perjuicio de exigencia de los demás requisitos legales que pudiera conllevar el ejercicio de la actividad de ganadero.

Artículo 10.- Régimen de altas.

Las nuevas altas en el padrón de ganaderos del pueblo que se produzcan, deberán solicitarse, todas ellas, de la Presidencia de la Junta Vecinal Mixta, por cualquier forma que acredite la petición.

En la primera reunión, posterior a la petición, de la Junta Vecinal Mixta considerará la petición concediéndola o denegándola.

Sin perjuicio al régimen de prioridades y derechos adquiridos, se concederán las altas solicitadas siempre que el solicitante cumpla con los requisitos del artículo precedente.

La denegación sólo se producirá en aquellos casos en los que se demuestre con claridad que se trata de una solicitud ficticia, en la que manteniéndose la unidad de la explotación, se pretendan mayores derechos en la introducción de reses en los pastos. O simplemente, la utilización de los pastos del pueblo, sin residir en el mismo y sin tener ninguna vinculación con éste.

Aún habiéndose concedido el alta, el derecho a aprovechamiento de pastos estará condicionado al cumplimiento por parte del ganadero de la presente ordenanza. Así pues, quienes actuaran en fraude, bien por introducción abusiva de reses o por falta de propiedad sobre las mismas, previa declaración expresa de la Junta Vecinal Mixta en Concejo Público, serán sancionados de acuerdo con lo establecido en el artículo 8, sin perjuicio de perder su condición de alta si se acreditara la carencia total de reses.

Artículo 11.- Régimen de prioridades en el uso y disfrute.

Todos los vecinos que cumplan los requisitos previos anteriormente mencionados tendrán igual derecho de uso y disfrute de los pastos comunales. No obstante y para el caso que fuera necesario delimitar el ejercicio de tal derecho, se tomará como base el siguiente orden prioritario:

A) Respecto a los ganaderos y ganado existente en el municipio:

1.º Se respetarán los derechos adquiridos, de tal forma que tendrán prioridad de uso y disfrute los ganaderos ya existentes sobre los futuros.

2.º Se respetará y tendrá prioridad el número de cabezas de ganado que posea cada vecino ganadero a la fecha de la presente ordenanza, respecto a la introducción de nuevas cabezas de ganado.

B) Respecto a las nuevas altas de ganaderos:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la presente ordenanza, si la explotación racional de los pastos no lo impidiera, se dará de alta a los ganaderos que

cumpliendo los requisitos exigidos, la soliciten, sin perjuicio de la prioridad anteriormente establecida. No obstante, si la explotación racional impidiera dar de alta a todos los solicitantes, se establece el siguiente criterio de prioridades:

1.º Los naturales o hijos del pueblo que se independicen, por mayoría de edad u otra circunstancia del hogar paterno, siempre que residan y tengan vecindad en éste. Tanto vivan con vivienda independiente, como con sus padres.

2.º Los vecinos del pueblo que, no siendo naturales de éste, acrediten residencia permanente en él por más de diez años.

3.º El resto de los vecinos del pueblo, que no tengan la condición de los anteriores, en función de sus años de residencia en éste.

En caso de matrimonio, bastará que uno de los cónyuges tenga el derecho, para que lo adquieran ambos.

En caso de fallecimiento, el supérstite o, en su caso, sus herederos adquirirán los derechos del fallecido, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el artículo 8.

Este derecho es personal e intransferible, excepto en los términos establecidos en la presente ordenanza.

Reunida la Junta Vecinal Mixta en concejo abierto podrá, en caso necesario, regularizar los derechos concedidos en función de la demanda de pastos y de su capacidad de cobertura en orden a criterios anteriormente manifestados y de equidad.

Artículo 12.- Prestación personal.

Todos los ganaderos del pueblo que apunten o marquen reses para los pastos del pueblo, vienen obligados a afrontar la reparación los cierres y alambradas de los terrenos y fincas comunales, durante un máximo de diez días al año, previa citación al efecto por el presidente de la Junta Vecinal Mixta, sin que esta obligación se tenga en cuenta para deducir días o prestaciones en la «prestación personal y de transportes», si ésta se hubiera establecido por la corporación. Dicha obligación podrá cumplirse mediante prestación personal; poniéndose en su nombre y a su costa un peón o pagando, antes de la realización de la obra, el precio del jornal establecido.

Todos aquellos que no acudan al llamamiento o nieguen su participación en estos trabajos de reparación y mantenimiento de cierres u otras obras necesarias en los pastos, deberán abonar a la Junta, por cada día de ausencia, el cuádruple del salario mínimo interprofesional diario y serán privados de los aprovechamientos de los mismos, mientras no realicen dicho abono económico.

Si se negaren a abonar la sanción por falta de cumplimiento de esta obligación y pretendieran aprovechar los pastos, serán sancionados con falta grave y, previa apertura de expediente sancionador, podrán ser demandados ante la justicia ordinaria por el presidente de la Junta Vecinal Mixta. Quedando éste facultado, igualmente, para que, con ayuda de los vecinos y la fuerza pública, si fuera necesario, impida la práctica de los aprovechamientos por el ganado o ganados de los infractores. En todo caso, el presidente de la Junta Vecinal Mixta notificará de la forma habitual al infractor la imposición de la sanción y las consecuencias de la misma y de su incumplimiento.

Para que puedan adoptarse estas medidas deberá establecerse previamente, por acuerdo de Junta, las fechas y días en los que deben realizarse los trabajos de prestación personal; ofreciendo fechas alternativas para facilitar el cumplimiento a todos los ganaderos.

Si fuera necesario, el presidente de la Junta suscribirá póliza de seguro para la cobertura de cualquier daño, material o personal, que pudiera ocasionarse con motivo de la citada actividad.

Artículo 13.- Enfermedades y epidemias.

Con independencia de la asistencia veterinaria pertinente, inmediatamente que un ganadero detecte algún

tipo de anomalía patológica o enfermedad en el ganado, sea de su propiedad o no, deberá ponerlo en conocimiento del Presidente de la Junta Vecinal, quien, a su vez, se interesará por la gravedad y trascendencia epidémico contagiosa de ésta. Si consultados los expertos determinaran algún riesgo de transmisión epidémica de dicha enfermedad para el resto de la cabaña, el presidente de la Junta Vecinal Mixta, de forma urgente, convocará concejo abierto extraordinario donde, pondrá en conocimiento, si es posible asistido por experto, de los riesgos epidémicos existentes. Asimismo y con la misma urgencia pondrá el problema en conocimiento de las autoridades de la mancomunidad y, si fuera preciso, de las comunitarias competentes. En cualquier caso, será el presidente de la Junta Vecinal Mixta el encargado de velar por la seguridad de la cabaña y de hacer cumplir, bajo los medios coercitivos que fueran necesarios, las directrices que al respecto dicten las autoridades competentes.

Todo ganadero que incumpla la citada obligación de poner en conocimiento de la forma indicada o que incumpla las directrices que las autoridades competentes establezcan como medidas preventivas o cautelares, con independencia de la responsabilidad civil que pudiera derivarse de su actuación, será sancionado con falta muy grave y con la pérdida del derecho de aprovechamiento de pastos que de ella derive.

Artículo 14.- Acuerdos en concejo abierto.

El presidente deberá convocar a concejo abierto siempre que así esté determinado por esta ordenanza. Y en todo caso, convocará un concejo abierto ordinario todos los años en el mes de diciembre para adoptar todos los acuerdos necesarios en cumplimiento de esta reglamentación. No obstante, si las circunstancias lo aconsejaren podrá convocarse, un concejo abierto extraordinario en el mes de marzo, todo ello, sin perjuicio de los derechos establecidos por la normativa de régimen local respecto a las convocatorias extraordinarias.

Artículo 15.- Derecho sancionador.

Corresponde al presidente de la Junta Vecinal Mixta la función de cumplir y hacer cumplir las obligaciones y derechos establecidos por esta ordenanza. En el ejercicio de tal función impondrá las sanciones establecidas en la presente ordenanza y realizará lo necesario para su efectivo cumplimiento. En toda sanción cuya determinación no esté expresamente atribuida a la Junta, será el presidente de la Junta quien, sin perjuicio de poder realizar consulta previa, deberá determinar el contenido de la sanción, de acuerdo con la presente ordenanza y con cumplimiento de la legislación vigente al respecto.

Todo ganado que se encuentre en los pastos sin acreditar su derecho, bien por no ser del pueblo, bien por no haberse abonado por sus dueños los derechos correspondientes, o por no haberse marcado, serán sancionados en resarcimiento de daños y perjuicio. De acuerdo con lo siguiente:

a) Con carácter general, por cada día de permanencia en los pastos, deberán abonar los dueños de las reses la cantidad de 1.000 pesetas por cabeza bovina o caballar, y de 200 pesetas por res ovina o caprina.

b) Si los daños o aprovechamientos ilegales se produjeran en terreno acotado del pueblo, además de la multa de carácter de general, se le aplicará una multa supletoria consistente en abonar la cantidad de 5.000 pesetas, en el primer caso y de 1.000 pesetas, en el segundo.

El ganado infractor podrá ser prendado, total o parcialmente, por orden del presidente de la Junta Vecinal quien comunicará el importe de la multa a quien acredite ser su dueño y dará un plazo de dos días para su pago. Una vez abonada la multa, le será entregado el ganado a su propietario. Si transcurrido dicho plazo, su propietario no hubiera realizado el pago de la sanción, se tramitará la oportuna denuncia ante el juzgado correspondiente. Pudiendo, en tal caso, mantener el ganado prendado,

repercutiendo el costo de manutención y cuidado al propietario, o devolviéndolo.

Si se tratara de reses del pueblo, de ganaderos con derechos a aprovechamiento concedido, el presidente de la Junta Vecinal podrá sustituir la sanción por una amonestación oficial y por escrito, determinando en dicho escrito la sanción a la que estará sometido en caso de repetirse una nueva violación de la presente ordenanza.

Otros incumplimientos de esta ordenanza especificados en ella se calificarán como faltas leves, graves y muy graves. Estableciéndose como sanción la pérdida del derecho de pastos de una semana a un mes para las faltas leves, de un mes a un año para las faltas graves y de un año a cinco para las muy graves. La negativa al cumplimiento de una falta leve conllevará una falta grave y la negativa al cumplimiento de una falta grave conllevará una falta muy grave y la de una muy grave conllevará la extensión de ésta al grado máximo.

A efectos de definir y determinar otras posibles infracciones a las presentes ordenanzas no determinadas y su grado de sanción, la Junta Vecinal Mixta se reunirá al objeto y acordará de acuerdo con la normativa vigente el contenido de éstas que se hará público. En tanto en cuanto no exista tal determinación cualquier incumplimiento de la presente ordenanza será considerado como falta leve.

En cualquier caso, el presidente de la Junta Vecinal Mixta tendrá la facultad de suspender la sanción cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Artículo 16.- Ejercicio competencial.

Todas las competencias de la Junta Vecinal Mixta sobre estos terrenos se ejercerán sin perjuicio de lo establecido por la Ley y el Reglamento de Montes, pues no podemos olvidar que la mayoría de los terrenos objeto de esta ordenanza, están incluidos en el monte número 202 denominado «Cabezo Cortado» y sujetos a los poderes de dirección y policía del Servicio Regional de Montes.

Artículo 17.- Jerarquía normativa.

En todo lo no previsto por esta ordenanza, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley Básica de Régimen Local, RD Legislativo 781/86 de 18 de abril, Reglamento Municipal de Bienes, la Legislación Básica del Estado, LPA, normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria al respecto y sus correspondientes desarrollos reglamentarios, dentro del preceptivo orden jerárquico-normativo. Siendo aplicable el Derecho Común en su vertiente de bienes de propios y las disposiciones de la Ley de Montes y su Reglamento en su ámbito.

Artículo 18.- Tramitación para su entrada en vigor.

La presente ordenanza se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y no entrará en vigor mientras no se haya publicado íntegramente su texto en el «Boletín Oficial de Cantabria», con notificación personal a todos los interesados en la misma o, en su caso, mediante la exposición pública de ésta.

Entrambasaguas y La Lomba, 31 de enero de 1998.—La presidente de la Junta Vecinal Mixta, ilegible. El secretaria de la Junta Vecinal Mixta, Mercedes Díez Fernández.

98/163896

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 26 de junio de 1998 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3/98, dentro del presupuesto general de 1998, cuyo importe es de 14.670.969 pesetas.

El citado expediente estará expuesto al público por espacio de veinte días, de conformidad con lo establecido

en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y RD 500/90 de 20 de abril, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Laredo, 30 de junio de 1998.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.

98/178251

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Por Decreto de Alcaldía de 1 de julio de 1998 se aprobaron los padrones del precio público por el suministro de agua potable a domicilio, tasas por alcantarillado y prestación del servicio de recogida de basuras correspondientes al segundo trimestre de 1998.

Se fija el período voluntario de recaudación del precio público por el suministro de agua potable a domicilio y tasas de saneamiento y recogida de basuras que se ponen al cobro y reclamaciones desde el 5 de julio hasta el 5 de agosto de 1998, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Caja Cantabria, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario. Quienes no reciban dicha comunicación se podrán personar en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 20 por ciento, así como los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Rubayo, 2 de julio de 1998.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

98/177652

AYUNTAMIENTO DE RASINES

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Rasines, 30 de junio de 1998.—El presidente (ilegible).

98/177637

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

ANUNCIO

Rendida la cuenta genreal del presupuesto del ejercicio 1997, que ha sido dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, se abre un plazo de exposición al público de quince días a partir de esta publicación, durante este plazo y ocho días más se podrán presentar las reclamaciones que se estimen procedentes, de acuerdo con el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Ribamontán al Monte, 30 de junio de 1998.—El alcalde, en funciones, Arsenio Ruiz Lavín.

98/179214

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

Confeccionados los padrones de IBI urbana y rústica, serán expuestos al público en este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, a efectos de consulta por los interesados.

Riotuerto, 2 de julio de 1998.—El alcalde, José Martínez Rodríguez.

98/179161

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 1998, acordó concertar una operación de crédito con Caja Cantabria por importe de 300.000.000 de pesetas, con un interés tipo MIBOR, incrementado en un diferencial de 0,04 puntos, por un plazo de doce años, los dos primeros de carencia para amortización, para financiar inversiones.

Se abre un período de información pública de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante los cuales podrá examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las reclamaciones que se consideren procedentes.

De no producirse reclamaciones, se considerará el acuerdo definitivamente aprobado.

Santa Cruz de Bezana, 1 de julio de 1998.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

98/179036

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del texto refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el 16 de mayo de 1998 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el año 1998, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se expone el siguiente resumen:

Presupuesto de ingresos

Capítulo 1	Impuestos directos	2.800.000 pesetas
Capítulo 2	Impuestos indirectos	2.000.000 de pesetas
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	1.500.000 pesetas
Capítulo 4	Transferencias corrientes	12.768.000 pesetas
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	1.100.000 pesetas
Capítulo 7	Transferencias de capital	10.732.000 pesetas
	Total de presupuesto	30.900.000 pesetas

Presupuesto de gastos

Capítulo 1	Personal	8.280.000 pesetas
Capítulo 2	Bienes ctes. y servicios	6.920.000 pesetas
Capítulo 4	Transferencias corrientes	6.850.000 pesetas
Capítulo 6	Transferencias de capital	8.850.000 pesetas
	Total de presupuesto	30.900.000 pesetas

Plantilla de personal

Secretario interventor: Una.
Alguacil: Una.

Los Tojos, 25 de junio de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/173541

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

EDICTO

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública del presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio de 1998, se considera aprobado definitivamente el mismo, según lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales, con el siguiente resumen:

Presupuesto de ingresos

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1: Impuestos directos, 3.780.000 pesetas.
Capítulo 2: Impuestos indirectos, 600.000 pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 720.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 10.804.633 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 1.800.000 pesetas.
B) Operaciones de capital

Capítulo 7: Transferencias de capital, 1.866.667 pesetas.

Total ingresos: 19.571.300 pesetas.

Presupuesto de gastos

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1: Gastos de personal, 6.951.823 pesetas.

Capítulo 2: Gastos de bienes corrientes y servicios, 5.913.241 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 350.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

Capítulo 6: Inversiones reales, 6.356.236 pesetas.

Total gastos: 19.571.300 pesetas.

Plantilla de personal

A) Personal funcionario

I. Con Habilitación de Carácter Nacional; 1.1; secretario interventor; grupo B; situación, acumulada, y número de plazas, una.

B) Otro personal

1. Denominación del puesto de trabajo: Operario de actividades múltiples, contratado. Número de plazas: Una.

C) Personal eventual

1.C.1. Denominación del puesto de trabajo: Asistente social asesor en la UBAS. Número de plazas: Una.

Tudanca, 29 de junio de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/176190

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Vega de Liébana el presupuesto general para el ejercicio de 1998, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra dicho acuerdo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vega de Liébana, 30 de junio de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/177641

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCÍOS

ANUNCIO

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio de 1997 y dictaminada por la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público con sus justificantes por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrán los interesados legítimos examinarla y formular por escrito cuantos reparos y observaciones consideren de razón.

Villaverde de Trucíos, 1 de julio de 1998.—El alcalde, Pedro María Llaguno.

98/179127

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento la adaptación de las normas subsidiarias de planeamiento al plan de ordenación de los recursos naturales de las marismas de Santoña, Noja, Victoria y Joyel, la cual se encuentra de manifiesto en las dependencias municipales, a efectos de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente y en su caso, formular las reclamaciones que considere oportunas en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Argoños, 29 de junio de 1998.—El alcalde, Joaquín Fernández.

98/177603

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

EDICTO

Por doña María Isabel Pérez Urquía, en nombre de «Montajes Pedro, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de transformados metálicos en el polígono industrial de Guarnizo, parcela número 220, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Astillero, 29 de mayo de 1998.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

98/180096

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Por este Ayuntamiento de Camargo, en sesión celebrada el día 3 de junio de 1998 por el Pleno Corporativo, fue aprobado el proyecto para la construcción de un depósito para el Servicio Municipal de Aguas de 7.000 metros cúbicos en el alto de la Sierra, del pueblo de Revilla, de este término municipal de Camargo, declarándose la utilidad pública de dicha obra, así como acordándose, igualmente, la iniciación de los trámites pertinentes para la expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia de la parcela de terreno necesaria para la realización de la referida obra.

Igualmente, en dicha sesión el Pleno Corporativo aprobó la relación concreta e individualizada del bien y derecho que se consideran de necesaria ocupación y que se relaciona a continuación.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17 y siguientes y 52 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa vigente, de 16 de diciembre de 1954, y 16 y siguientes y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación, se somete a información pública el mencionado expediente, a fin de que los afectados por la misma puedan alegar lo que estimen pertinente en el plazo de veinte días hábiles, a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o de la recepción de la presente notificación, tanto en lo que se refiere al proyecto de obra como a la necesaria ocupación y a la urgencia de la ocupación y titularidad de los terrenos afectados.

Relación concreta e individualizada del bien y derecho que se considera de necesaria ocupación, así como los interesados en la misma para la realización de la obra de construcción de depósito de agua de 7.000 metros cúbicos en el alto de la Sierra, del pueblo de Revilla.

Finca única. Propietarios: Don Agapito, don Fidel, doña M. Teresa, don José Vicente, doña Eloísa Navarro

Genaro, doña Joaquina Cagigas Martínez, doña María Ángeles, don Francisco Javier, don Julio Carlos, don Pablo Navarro Cagigas, doña Maximina Liaño Liaño, doña Rosa Ana, doña Virginia y doña Eva María Navarro Liaño.

Situación: Alto de la Sierra, Revilla de Camargo.

Superficie a expropiar: Cuatro mil cincuenta (4.050) metros cuadrados.

Referencia catastral: Parcela número 199 del polígono 21.

Linderos de la parcela a expropiar: Norte, doña Josefa Puente Rivas; Sur, don Fructuoso Cobo Diego; Este, término municipal de Astillero, y Oeste, resto de la finca matriz.

Camargo, 26 de junio de 1998.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

98/179080

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

EDICTO

Aprobado inicialmente el proyecto de urbanización del plan parcial del polígono número 2 de Nestares a iniciativa de «Riverebro, S. A.», se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo, durante un plazo de quince días hábiles (de lunes a viernes de nueve a catorce horas) a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pudiendo ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Matamorosa, 1 de julio de 1998.—El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.

98/180706

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

EDICTO

Aprobado inicialmente el proyecto de compensación del plan parcial del polígono número 2 de Nestares a iniciativa de «Riverebro, S. A.», se expone al público de conformidad con la legislación vigente, durante un plazo de un mes (de lunes a viernes de nueve a catorce horas) a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pudiendo ser examinado y formular las alegaciones que procedan.

Matamorosa, 1 de julio de 1998.—El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.

98/180711

AYUNTAMIENTO DE CARTES

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de julio de 1998 el estudio técnico y presupuesto de las obras de reparación de bienes y servicios en la Entidad Local de Cartes, dañados por las inundaciones temporales de 1996, redactado por la Oficina Técnica municipal, se expone al público por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento, para deducir alegaciones.

Cartes, 1 de julio de 1998.—El alcalde-presidente, Antonio Quijada San Juan.

98/179174

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de junio de 1998 se ha aprobado inicialmente la ordenanza de telecomunicaciones, lo que en cumplimiento de

lo establecido en el artículo 49 de la LBRL, se somete a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

Castro Urdiales, 6 de julio de 1998.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

98/180671

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

En Comisión de Gobierno de fecha 3 de julio de 1998, el señor alcalde ha resuelto aprobar inicialmente el expediente de plan parcial del sector de suelo urbanizable residencial de baja densidad SUP-1, lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 y concordantes, se expone al público por espacio de un mes durante cuyo período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo y establecer las alegaciones pertinentes.

Castro Urdiales, 6 de julio de 1998.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

98/181347

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

EDICTO

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de mayo de 1998, acordó iniciar el expediente de permuta de una parcela situada en el pueblo de San Vicente de Toranzo de propiedad municipal con otra, propiedad de don Marcelino Magaldi Díaz, situada también en el pueblo de San Vicente de Toranzo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 110.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el expediente estará expuesto al público por el plazo de veinte días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Corvera de Toranzo, 26 de junio de 1998.—El alcalde, José Luis Quevedo Taladrid.

98/177616

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Por don Juan José Trueba Gómez, vecino de Orejo, barrio Balabarca, s/n, NIF 13.708.712-E, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de mecanizado de piezas metálicas en nave existente número 117 de gobierno, en el barrio El Centro, Orejo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Marina de Cudeyo, 19 de junio de 1998.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

98/170226

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

ANUNCIO

Por don José Agudo Álvarez, en representación de «Rocacero, S. A.», se solicita licencia municipal para construcción de una nave para instalación de prefabricados de hormigón en Requejada A-5.

Lo que se expone al público por plazo de diez días, a efectos de reclamaciones.

Polanco, 2 de julio de 1998.—El alcalde, Julio Cabrero Carral.

98/180088

AYUNTAMIENTO DE REINOSA**ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 2 de julio de 1998, acordó por unanimidad aprobar la memoria relativa a los aspectos jurídico, social, técnico y financiero que acreditan la conveniencia y oportunidad de crear una empresa municipal de promoción y desarrollo local.

Asimismo, se acordó aprobar inicialmente la creación de la sociedad anónima «Empresa Municipal de Promoción y Desarrollo Local de Reinosa» y el proyecto de estatutos de dicha sociedad.

Por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 97 del texto refundido de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/96, de 18 de abril, se expone al público por un plazo de treinta días naturales para la presentación de observaciones por particulares y entidades.

Reinosa, 3 de julio de 1998.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera, P. O. (ilegible).

98/179139

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Cantabria 9/94 de 29 de septiembre, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José Ramón Arce Martínez, para la construcción de una vivienda unifamiliar en el núcleo rural del pueblo de Carriazo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

Ribamontán al Mar, 3 de julio de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/180714

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE**ANUNCIO**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de junio de 1998, se adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación puntual número 2 de las normas subsidiarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del RDL 1/1992, de 26 de junio, el expediente estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que durante el plazo de un mes cualquier persona interesada pueda examinarle y presentar las alegaciones que estime convenientes.

Ribamontán al Monte, 30 de junio de 1998.—El alcalde, en funciones, Arsenio Ruiz Lavín.

98/179201

AYUNTAMIENTO DE RUESGA**EDICTO**

Por doña María Cruz García Diego se ha solicitado de esta Alcaldía, licencia para la instalación una estabulación ganadera libre para 40 vacas en la parcela número 411 del polígono 3 del Catastro de Rústica de este municipio de Ruesga, en el lugar conocido como «La Cotería», en la localidad de Ogarrio.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende instalar pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede ser consultado durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ruesga, 22 de junio de 1998.—El alcalde, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

98/167891

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Servicio de Infraestructura****anuncio**

Por esta Alcaldía-Presidencia, y en virtud de las facultades conferidas en el artículo 4 de la Ley 7/97, con fecha 2 de julio se ha dictado Resolución aprobando inicialmente programa de actuación urbanística y plan parcial en el ámbito número 8 del plan general de ordenación urbana de Santander, a solicitud de don Luis del Río Diestro en representación de «Terrenos de Adarzo, S. L.» y «Emprinvest», iniciándose una información al público por espacio de un mes, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 115, 82 y 83 de la Ley del Suelo, a fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander, 2 de julio de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/180655

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Servicio de Infraestructura****ANUNCIO**

Por esta Alcaldía-Presidencia y en virtud de las facultades conferidas en el artículo 4 de la Ley 7/97, con fecha 2 de julio se ha dictado Resolución aprobando inicialmente la delimitación de unidad de ejecución, la declaración de prioridad de la obtención de dotación y el estudio de detalle en el área de reparto número 21 del plan general de ordenación urbana de Santander, a propuesta de don Tomás Fernández Martínez, en nombre y representación de «Promovedores, Asesores y Servicios, S. L.» (PAS, S.L.). iniciándose un período de información al público, por espacio de quince días, en virtud de lo establecido en los artículos 91 y 146 de la Ley del Suelo, a fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander, 2 de julio de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/181344

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

«Vallehermoso, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garajes a emplazar en Cardenal Herrera Oria, 116 al 124.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 30 de junio de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/181335

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 28 de junio, se ha aprobado con carácter inicial la delimitación de la unidad discontinua de parcela número 93 del polígono de La Tablía, presentada por don Leopoldo Gómez Gómez.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 146 del Real Decreto 1/92, de 26 de junio, pudiendo los interesados consultar el expediente de referencia en las oficinas municipales durante el plazo de

quince días, a contar desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y presentar asimismo cuantas alegaciones se consideren oportunas en defensa de sus derechos o intereses.

Suances, 6 de julio de 1998.—El alcalde-presidente (ilegible).

98/180725

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 28 de junio, se ha aprobado con carácter inicial la delimitación de la unidad de actuación discontinua 1 de las parcelas número 82-A y 3.868 del polígono de La Tablía, y la CL Palencia respectivamente, presentada por don Ángel Cuevas García.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 146 del Real Decreto 1/92, de 26 de junio, pudiendo los interesados consultar el expediente de referencia en las oficinas municipales durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y presentar, asimismo, cuantas alegaciones se consideren oportunas en defensa de sus derechos o intereses.

Suances, 6 de julio de 1998.—El alcalde-presidente (ilegible).

98/180735

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 15 de mayo de 1998, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Desestimar los escritos de alegaciones presentados por don Avelino Iglesias Ruiz y don Juan Antonio Martín Ruiz, en base a las razones expuestas en los informes emitidos al respecto y por considerar que se ha cumplido la normativa vigente en materia de tramitación y aprobación de estudio de detalle.

2.º Aprobar definitivamente el estudio de detalle S-3, Sierrapando, promovido por «Construcciones Burcan, Sociedad Anónima», de conformidad con lo establecido en el apartado 2.4 de las normas particulares para las áreas de intervención y sectores del plan general de ordenación urbana de Torrelavega.

3.º Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Regional de Urbanismo y proceder a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», con notificación personal a los propietarios afectados.

4.º Facultar a la señora alcaldesa para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Contra citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses desde su publicación, previa comunicación al órgano que dictó el acto.

Torrelavega, 29 de mayo de 1998.—La alcaldesa (ilegible).

98/144714

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 15 de mayo de 1998, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Desestimar los escritos de alegaciones presentados por don Juan Antonio Martín Ruiz y don Avelino Iglesias Ruiz, en base a las razones expuestas en los informes emitidos al respecto y por considerar que se ha cumplido la normativa vigente en materia de aprobación y modificación de unidades de ejecución.

2.º Aprobar definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de la unidad de ejecución S-3, Sierrapando, promovido por «Construcciones Burcan, Sociedad Anónima».

3.º Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Cantabria».

4.º Facultar a la señora alcaldesa para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Contra citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses desde su publicación, previa comunicación al órgano que dictó el acto.

Torrelavega, 29 de mayo de 1998.—La alcaldesa (ilegible).

98/144709

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados —

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de citación

Expediente número 222/98

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado al número 222/98, a instancia de doña Inmaculada Piñuela Sotelo contra doña Magdalena González Díaz y compañía de seguros «UAP Ibérica», sobre verbal, por medio de la presente se cita a doña Magdalena González Díaz, con domicilio en avenida Valdecilla, número 121, chalé 16, Soto de la Marina, para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 28 de septiembre, a las nueve treinta horas, apercibiéndole que de no comparecer sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarlo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dicho demandado, se extiende la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 1 de julio de 1998.—El secretario (ilegible).

98/180825

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación y requerimiento

Expediente número 326/95

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Santander, con el número 326/95, a instancia de «E. Lostal y Cía. S. A.», contra «Inversiones Gastez, S. L.» y don Guillermo Arriaga Gregoire, se ha dictado Resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Requírase al demandado para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Y para que sirva de requerimiento al demandado en paradero desconocido «Inversiones Gastez, S. L.», expido la presente en Santander, 24 de febrero de 1998.—El secretario (ilegible).

98/181212

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 417/98

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 417/98, seguidos a instancias de don Francisco Javier González Fernández, contra «Carnicerías de Mieres, Sociedad Limitada», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 21 de octubre, a las once quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Carnicerías de Mieres, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 1 de julio de 1998.—(Firma ilegible.)

98/181270

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 670/97

Por tenerlo así acordado por su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de despido seguidos a instancias de don José Cueto González contra la empresa «Conscant, S. L.», con el número 670/97, ejecución número 250/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar al ejecutado «Conscant, S. L.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 3.191.856 pesetas. Insolvencia que se enten-

derá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce nuevo bien del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Conscant, S. L.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 1 de julio de 1998.—El secretario (ilegible).

98/177560

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 427/98

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 427/98, promovidas por don José Antonio García Blanco contra «Cantsegur, S. L.» y otros, por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 1 de septiembre, a las once y cinco horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Cantsegur, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, expido el presente, en Santander, 6 de julio de 1998.—La secretaria (sin firma).

98/181295

BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

EDITA
Diputación Regional de Cantabria
IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual.....	17.452
Semestral.....	8.726
Trimestral.....	4.363
Número suelto del año en curso.....	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra.....	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas.....	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas.....	418
d) Por plana entera.....	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46